BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15287 POSADAS, VIERNES 4 DE DICIEMBRE DE 2020 EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 1362 **Pág. 2 y 3.**

Decretos Sintetizados N°s.:
1192, 1196, 1433, 1457, 1475,
1476 y 1478 **Pág. 3 a 5.**

Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación:
Disposición N° 070 **Pág. 5 a 7.**

Municipalidad de San Ignacio:
Ordenanzas N°s.: 57, 58, 59, 61, 62 y 63
Decretos N°s.: 57, 58, 59, 61, 62 y 63
Resoluciones N°s.: 108, 109, 110 y 117 **Pág. 7 a 22.**

Sociedades: **Pág. 22 a 24.**

Edictos: **Pág. 25 a 28.**

Subastas: **Pág. 28 a 31.**

Convocatorias: **Pág. 31 a 36.**

Licitaciones: **Pág. 36.**

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1362

POSADAS, 1° de Septiembre de 2020.-
VISTO: El Expediente N° 7400-170/20 Registro de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio del Agro y la Producción; y
CONSIDERANDO:
QUE, por el presente expediente se tramitó un llamado a Licitación Pública autorizado por la Resolución N° 73/20, de fecha 23 de Junio de 2020, para la PROVISIÓN DE INSUMOS Y SERVICIOS PARA BOSQUES CULTIVADOS CON PROPÓSITO ENERGÉTICO EN EL MARCO DE LA LEY XVI N° 106 DE RECURSOS DENDROENERGÉTICOS RENOVABLES;
QUE, se ha cumplimentado con las publicaciones correspondientes conforme a las normativas vigentes;
QUE, fue recepcionada una sola oferta por la Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria, según consta en el Acta de Apertura correspondiente, y luego sometida a análisis y emisión del informe respectivo por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, constituida por el Artículo 6° de la Resolución N° 73/20 del Ministerio del Agro y la Producción, cuyas funciones y facultades están estipuladas en la Cláusula Décima Tercera del Anexo A Pliego de Condiciones Particulares, de la Resolución antes mencionada, quienes tienen las funciones y facultades de emitir el Dictamen de Preadjudicación, entre otras;
QUE, de fs. 208 y 209 obra el Acta de Apertura de la Licitación N° 02/2020, realizada el día 21 de Julio de 2020, presentándose como única oferente la Empresa EVECAR SRL;
QUE, de fs. 212 y 213 obra informe de la Comisión de Evaluación y Seguimiento en los que consideran que la Empresa EVECAR SRL, conforme a todos los elementos evaluados por la misma y como conclusión del dictamen, se propicia que la oferta de la Empresa mencionada cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y por resultar admisible y conveniente se aconseja su adjudicación en forma total de todos los renglones que forman parte de la Propuesta Económica, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 91 de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303) y sus modificatorias;
QUE, el monto total de la oferta es de $ 9.280.000 (Pesos Nueve Millones Doscientos Ochenta Mil);
QUE, se cuenta con la afectación Preventiva correspondiente;
QUE, se cumplieron y aplicaron las Normas Legales vigentes, correspondiendo en consecuencia aprobar la Licitación Pública N° 02/2020, encuadrándose el procedimiento en el Artículo N° 84 de la ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303) y sus modificatorias;
QUE, obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Agro y la Producción; sin objeciones legales para la adjudicación de la Licitación N° 02/2020 a la Empresa EVECAR SRL;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes la Licitación Pública N° 02/2020, Autorizada por Resolución N° 73/20, del Ministerio del Agro y la Producción.-
ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍCASE a la Empresa EVECAR SRL CUIT N° 30-71062439-5 la Licitación Pública N°02/2020, por un monto total de $ 9.280.000 (Pesos Nueve Millones Doscientos Ochenta Mil), para la PROVISIÓN DE INSUMOS Y SERVICIOS PARA BOSQUES CULTIVADOS CON PROPÓSITO ENERGÉTICO EN EL MARCO DE LA LEY XVI - N° 106 DE RECURSOS DENDROENERGETICOS RENOVABLES, conforme a los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 91 de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303) y sus modificatorias.-
ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria, a efectuar la liquidación y pago hasta la suma de $ 9.280.000 (Pesos Nueve Millones Doscientos Ochenta Mil), a favor de la Empresa EVECAR SRL - CUIT N° 30-71062439-5, por las razones expuestas en los Considerandos y en los Artículos anteriores del presente Decreto, conforme a los antecedentes obrantes en el Expediente de referencia, con cargo a las Partidas Presupuestarias: 07-08-0-7-20-1-01-012-01220 Servicios no Personales $ 2.482.000 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil) y 07-08-0-7-2-04-01-012-01210 Bienes de Consumo $ 6.798.000 (Pesos

Seis Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil) del Presupuesto Vigente.-
ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario del Agro y la Producción.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio del Agro y la Producción, Subsecretaria de Desarrollo Forestal y Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Oriozabala

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1192

POSADAS. 10 de Agosto de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE Y AUTORÍZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública a efectuar una Contratación Directa con la firma "SERVIMAT SRL", por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 1.520.000,00), para la adquisición de camisolines en el marco del Proyecto Redes "Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles" y de conformidad a la propuesta de fs. 56; encuadrando el procedimiento en el Art. 85°, apartado 3), Incs. d) y o) de la Ley N° VII - N° 11 (antes Ley 2303) y último párrafo del citado artículo.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a efectuar la imputación definitiva, emitir la orden de provisión respectiva, liquidar y pagar la suma consignada en el Art. 1°, a favor de la firma mencionada previa recepción de la documentación respaldatoria, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto vigente:

CUENTA ESPECIAL 15 - PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES (REDES 3)		$ 1.520.000,00.-
06-01-2-15-3-10-1-01-012-01210	Bienes de Consumo	$ 1.520.000,00.-

DECRETO N° 1196

POSADAS, 10 de Agosto de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legitimo abono a favor de la firma "CELSO GABRIEL LEITES", la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 ($ 7.236,50), por la prestación del servicio de lavado y planchado de ropas en el Hospital de Almirante Brown (ampliación) según el siguiente detalle, correspondiente al mes de Diciembre de 2018, según Acta de Recepción N° 264/18 (fs. 03) y Factura "B" N° 0002-00000818, REAPRÓPIESE el gasto al presente ejercicio financiero encuadrando el procedimiento en los artículos 44° y 80° de la Ley VII- N° 11 (Antes Ley 2.303). -
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto consignado en el artículo 1° con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	
S.C.D. 0-07	Zona de Salud Noreste	$ 7.236,50.-

DECRETO N° 1433

POSADAS, 3 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N°11 (Antes Ley de Contabilidad N° 2303), a favor de la firma "PACIFIC OCEAN S.A." CUIT N° 30-71046010-4, en concepto de pago de la Factura N° 0003-00000877, la suma total de $ 708.481.80.- (PESOS SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100), de fecha 29/04/20, por el servicio de taxi aéreo utilizado por el señor Gobernador, en los tramos San Fernando - Posadas - Aeroparque, en fecha 10 de Diciembre de 2019, a fin de asistir a reuniones oficiales.
ARTÍCULO 2°.- REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de $ 708.481.80.- (PESOS SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100), Conforme lo establecido en el Artículo

80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de Contabilidad 2303).
ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de $ 708.481,80.- (PESOS SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100), a favor de la firma "PACIFIC OCEAN S.A.", CUIT N° 30-71046010-4 por los conceptos expresados en el Artículo 1°, con imputación a la partida: 02-01-0-1-90-1-01-012-01220 Código SCD 0-01 Erogaciones de la Unidad del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1457

POSADAS, 3 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE, de legítimo abono a favor de la firma "MARTÍNEZ VÍCTOR ANDRÉS" la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 40/100 ($ 1.033.892,40.-) por la prestación del servicio de transporte con destino a pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud en la ciudad de Oberá durante el mes de Noviembre de 2019, según Factura N° 00005-00000044 y acta de recepción N° 829/20 (fs. 217); y REAPRÓPIASE el gasto al presente Ejercicio Financiero 2020 encuadrando el procedimiento en lo indicado en los artículos 44º y 80° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley N° 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública a efectuar la imputación definitiva, liquidar y pagar el monto consignado en el artículo 1° a favor de la firma mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 06-01-2-03-3-10-1-01-012-01220 del presupuesto vigente - Cuenta Especial - Programa Federal de Salud del presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1475

POSADAS, 10 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de $ 3.335.112.- (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE) al Presupuesto vigente de la Jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior de acuerdo con el siguiente detalle:
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01--UNIDAD SUPERIOR
CUENTA 08 -- Programa de Implementación de Reductores de Velocidad en Rutas Provinciales (Ley XVIII N° 37)

03-01-0-08-7-60-2-05-051	Bienes de Capital	$ 3.335.112.-

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE la suma de $ 3.335.112.- (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE) al Presupuesto vigente de la Jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 08 - Dirección de Personas Jurídicas de acuerdo al siguiente detalle:
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 08 - DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS:

03-08-0-1-90-1-01-012-01220	Servicios No Personales	
S.C.D. 0-01	Gastos de la Unidad	$ 837.000.-
S.C.D. 0-02	Alquileres	$ 2.498.112.-

DECRETO N° 1476

POSADAS, 10 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el trámite licitatorio llevado a cabo por el presente Expediente y ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 02/20 a la firma MAS DEPORTES de LUIS ORLANDO WIESER - CUIT 20-21985955-5, por un monto total de $ 6.582.225.- (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO), para la adquisición de elementos deportivos varios detallados en Planilla Anexa que pasa a formar parte del presente Decreto, destinados a los participantes de las finales provinciales de los Juegos Deportivos Misioneros edición 2020, las cuales se realizarán en distintas localidades de la Provincia.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes a proceder al libramiento de la correspondiente Orden de Provisión y posterior liquidación y pago de la suma y a favor de la firma mencionada en el Artículo anterior, previa recepción de conformidad de los elementos adquiridos, con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 15-MINISTERIO DE DEPORTES - Unidad de Organización 01 - UNIDAD SUPERIOR, codificación: 15-01-0-4-40-1-03-031-03160 - Aportes a Actividades no Lucrativas - Código S.C.D. 0-01 - Transferencias de la Unidad del presupuesto vigente.-

PLANILLA ANEXA

Reng	Cant	Detalle	Precio Un	Importe total
1	455 un	Disco para lanzamiento 1 kg	$875,00	$398.125,00
2	390 un	Disco para lanzamiento 1,5 kg	$1.320,00	$514.800,00
3	481 un	Jabalina de caña 400 grs.	$1.040,00	$500.240,00
4	455 un	Jabalina de caña 600 grs.	$1.018,00	$410.254,00
5	360 un	Bala de lanzamiento de fundición de 3 kg.	$682,00	$319.176,00
6	360 un	Bala de lanzamiento de fundición de 4 kg.	$955,00	$446.940,00
7	152 un	Pelota de rugby tipo Ghilbert oficial Nº 5	$3.330,00	$506.160,00
8	650 un	Pelota de fútbol de campo profesional reglamentaria de 32 gajos	$2.890,00	$1.878.500,00
9	455 un	Pelota de vóley tipo Penalty MG3600	$1.550,00	$705.250,00
10	325 un	Pelota de básquet N° 7 tipo Molten	$1.660,00	$539.500,00
11	152 un	Pelota de handball tipo Penalti Suecia	$2.390,00	$363.280,00
SON PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/ 100.-				**$6.582.225,00**

DECRETO N° 1478

POSADAS 10 DE Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 440 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2303), la suma total de $ 174.534,75.- (PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la firma PRIMERA EDICIÓN S.A., CUIT N° 30-68326032-7, en concepto de pago de la Factura N° 0042-00036969 de fecha 23/06/20 por la suma de $ 174.534,75.-(PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), en concepto de publicidad institucional salutación “Día del Padre” realizada el 21 de Junio del corriente año, en el diario Primera Edición.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de $ 174.534,75.-(PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la firma PRIMERA EDICION S.A., CUIT N° 30-68326032-7, por los conceptos expresados en el Artículo 1°, con imputación a la partida: 02-01-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales, Código S.C.D. 0-03 Divulgación de Políticas de Estado del presupuesto vigente.-

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS
Y REDES DE COMUNICACIÓN

DISPOSICIÓN N° 070

POSADAS, 1° de Diciembre de 2020.-

VISTO: El Expediente 3405-412/2020 caratulado: “SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ REANUDA SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASA-

JEROS MODALIDAD INTERURBANO", el Decreto Provincial N° 1981/2020 y las Disposiciones N° 066/2020; N° 067/2020 y N° 069/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1981/2020, se estableció la posibilidad de reanudar los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad interurbano en todo el territorio de la Provincia;

QUE, por el artículo 3° del Decreto mencionado en el Considerando anterior, la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación en el marco de su competencia, debe autorizar en forma previa a la iniciación de cada servicio a las empresas de transporte, produciendo los estudios necesarios para su apreciación integral;

QUE, de manera progresiva los ciudadanos reiniciaron las actividades y servicios vinculados con la producción, industria, distribución y comercialización, y los estudiantes, las clases presenciales en establecimientos educativos que involucran recorridos entre dos o más localidades;

QUE, en efecto la nómina de empresas de transporte y líneas autorizadas para reanudar los servicios, aprobados en virtud del Anexo 1 de las Disposiciones N° 066/2020, N° 067/2020 y N° 069/2020, debe ser ampliada en consonancia con la demanda de los usuarios;

QUE, la presente medida, no altera los términos de la vigencia de las Disposiciones que establecen los permisos otorgados en tiempo oportuno a las empresas de transporte público de pasajeros de modalidad Interurbano relativa a líneas, tramos y horarios, siendo de carácter excepcional y hasta tanto se verifiquen en forma positiva las condiciones para la vuelta a la normalidad;

QUE, la experiencia colectada durante el prolongado período de suspensión de los servicios ha posibilitado avanzar en la determinación de pautas claras para el control de salubridad en los servicios interurbanos transporte de pasajeros en todos sus modos;

QUE, los operadores de los servicios deberán dar cumplimiento del Protocolo de Prevención Epidemiológica creado por la Disposición N° 051/2020;

QUE en consecuencia resulta necesario y pertinente proceder al dictado de la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS
Y REDES DE COMUNICACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- AUTÓRIZASE a las Empresas y en las líneas que como ANEXO I obra adjunto a la presente Disposición la reanudación de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad Interurbano.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Disposición entrará en vigencia a partir de las CERO (0) horas del día miércoles 2 de Diciembre del año 2020. A partir de la fecha indicada en el presente artículo, las Empresas que reanuden servicios de transporte público de pasajeros de modalidad Interurbano deberán dar cumplimiento al Protocolo de Prevención. Epidemiológica creado por la Disposición N° 051/2020.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de esta Subsecretaría, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y las Empresas de Transporte. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

ANEXO I

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR
MODALIDAD INTERURBANO - A PARTIR DEL 02/12/2020

EMPRESA: FORESTAL MDM S.R.L.
SERVICIOS

DESDE	HACIA	HORARIOS DE SALIDA
APÓSTOLES	OBERÁ	05:30 - 11:50 - 16:25
OBERÁ	APÓSTOLES	08:20 - 14:25 - 18:00
CDTE. ANDRESITO	OBERÁ	07:10
OBERÁ	CDTE. ANDRESITO	14:00

EMPRESA: CRUCERO DEL NORTE S.R.L.
SERVICIOS

DESDE	HACIA	HORARIOS DE SALIDA
POSADAS	PUERTO IGUAZÚ	17:00
PUERTO IGUAZÚ	POSADAS	09:00
POSADAS	SAN PEDRO	16:45
SAN PEDRO	POSADAS	09:20
POSADAS	BDO. DE IRIGOYEN	08:00
BDO. DE IRIGOYEN	POSADAS	14:30
POSADAS	ELDORADO	15:45
ELDORADO	POSADAS	06:30
ELDORADO	SAN ANTONIO	19:05
SAN ANTONIO	ELDORADO	03:30

EMPRESA: PIÑALITO NORTE DE MARCOS VALENTÍN SCHERBACK
SERVICIOS

DESDE	HACIA	HORARIOS DE SALIDA
SAN ANTONIO	ANDRESITO	05:05 - 15:30
ANDRESITO	SAN ANTONIO	17:00
ANDRESITO	BDO. DE IRIGOYEN	06:45
BDO. DE IRIGOYEN	SAN MARTÍN	11:15
SAN MARTIN	SAN ANTONIO	13:15

EMPRESA: A. DEL VALLE DE CARLOS EDUARDO MAZUREK
SERVICIOS

DESDE	HACIA	HORARIOS DE SALIDA
JARDÍN AMÉRICA	PUERTO RICO	06:00 - 08:00 - 10:00 15:00 - 17:00 - 19:00
PUERTO RICO	JARDÍN AMÉRICA	07:00 - 09:00 - 11:00 - 16:00 - l8:00 20:00

PS15402 V15287

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
ORDENANZA Nº 57

SAN IGNACIO, Misiones; 02 de Septiembre de 2020.-
VISTO: La necesidad de Crear El Consejo Municipal Del Adulto Mayor, otorgando un espacio de participación que les permita integrarse de una forma directa con la vida social de nuestra localidad, y;
CONSIDERANDO:
QUE, en la actualidad el municipio de San Ignacio no cuenta con el mencionado Consejo Municipal Del Adulto Mayor.
QUE, la Ley Provincial XIX N° 41 (antes Ley Provincial N° 3920) sobre los Derechos de la Ancianidad, establece como su principal objetivo dentro del territorio de la Provincia de Misiones: Promover, preservar y proteger los derechos de los ancianos o adultos mayores (Art. 1°). Y en consonancia, la norma mencionada anteriormente, considera anciano o Adulto Mayor a toda persona que tenga cumplido 60 años de edad.
QUE, en el Artículo 3° Inciso B de la Ley Provincial XIX N° 41, se establece como potestad del Estado Provincial,

promocionar asistencia técnica a las Municipalidades, Instituciones y Entidades Intermedias que lo soliciten, y que permita la implementación de políticas integrales y conjuntas en materia de la Ancianidad y Atención del Adulto Mayor. Asimismo, en los incisos I y J del mencionado artículo, se fomenta la implementación y la promoción de actividades Deportivas, Recreativas, Culturales y Eventos Sociales que permitan una participación activa de los adultos mayores en la comunidad.

QUE, a ejemplo de lo dispuesto por la Ley Provincial N° XIX N° 41 en su Artículo 5, se cree en nuestra localidad un Consejo del Anciano y Adulto Mayor, para la atención de sus necesidades e intereses particulares, a través de la Gestión y Articulación de Políticas y Programas Nacionales y Provinciales destinados a todos los Ancianos y Adultos Mayores en su conjunto.

QUE, en la Carta Orgánica de la Localidad de San Ignacio Titulo Tercero referido a las Políticas de Gobierno, en su Artículo N° 50, establece que el municipio asiste, protege y asegura sus derechos, a los Adultos Mayores en situaciones de vulnerabilidad.

QUE, es de suma importancia la Promoción de la participación de nuestros Adultos Mayores, en la vida social y comunitaria de nuestra Localidad, a través de diferentes actividades que fomenten la vida sana y el desarrollo de sus capacidades.

QUE, desde los últimos años se han impulsado tanto desde el Estado Nacional y Provincial, Programas y Convenios dirigidos con exclusividad a los Adultos Mayores, y que permitirán capacitar a profesionales de nuestro municipio, para brindar un servicio de atención especializada a los Adultos Mayores de nuestra localidad y poblaciones aledañas.

QUE, en la actualidad existen diversos talleres en funcionamiento en nuestra localidad, que podrían ser destinados a los Adultos Mayores, con el objetivo que se sientan contenidos y atendidos en sus diferentes realidades y problemáticas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE en el ámbito de la ciudad de San Ignacio a la Ley XIX Nº 41 (Antes Ley 3920) Derechos de la Ancianidad, que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: CRÉASE en el ámbito del Municipio de San Ignacio el Consejo Municipal del Adulto Mayor, el cual funcionará como un Organismo de Atención y Gestión de políticas públicas a ser aplicadas, según dispone el Artículo 6 Inciso f) de la Ley XIX - Nº 41 (Antes Ley 3920) Derechos de la Ancianidad.

ARTÍCULO 3º: EL Consejo Municipal del Adulto Mayor, estará integrado por:

a) Un (1) presidente del Consejo Municipal del Adulto Mayor, que será designado por el DEM.;

b) Un (1) vicepresidente, quien debe ser un adulto mayor de sesenta (60) años; designado por el Honorable Concejo Deliberante Municipal.

c) Un (1) secretario, que debe ser designado por acuerdo de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante Municipal.

d) Cuerpo de Consejeros.

ARTÍCULO 4º: DESEMPEÑARÁN las funciones de consejeros:

a) Dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Ignacio;

c) Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal;

d) Un (1) representante de los Adultos Mayores de los Pueblos Originarios.

ARTÍCULO 5º: SERÁN objetivos y funciones del Consejo Municipal del Adulto Mayor:

a) Articular acciones tendientes a promover la plena participación de las personas de la tercera edad en la sociedad, con el fin de favorecer su efectiva inserción en la vida comunitaria de nuestra localidad;

b) Impulsar programas que atiendan las problemáticas integrales de las personas adultas mayores y su acceso a actividades culturales, deportivas, turísticas de recreación y esparcimiento, coordinando eventos con las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal;

c) Efectuar propuestas y recabar la colaboración o asesoramiento de especialistas en Adultos Mayores y problemáticas de la Tercera Edad.

d) Fortalecer el Ejercicio de una Ciudadanía Activa por parte de los Adultos Mayores a partir de su participación en la vida social, cultural y política de nuestra localidad.

e) Desarrollar la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación, salud, medicina preventiva, deporte y recreación;

f) Promover el otorgamiento de beneficios a los adultos mayores de nuestra localidad, por parte de los organismos y empresas que provean políticas y servicios públicos, en concordancia con las políticas nacionales y provinciales aplicadas a la materia.

g) Fortalecer el sistema de control periódico de los geriátricos de la ciudad en materia edilicia, salubridad, bromatología, de manera que se garantice su correcto funcionamiento;
i) Proponer políticas y programas referidos a las personas adultas mayores;
k) Dictar su reglamento interno.
ARTÍCULO 6º: EL Consejo del Adulto Mayor funcionará en las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de San Ignacio o en las instalaciones que ésta oportunamente disponga, de manera que pueda desarrollar plenamente sus funciones.
ARTÍCULO 7º: LOS proyectos de ordenanza referidos a los Adultos Mayores y aprobados por el Consejo Municipal del Adulto Mayor como genuinos representantes de éste sector de la población, serán elevados al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Ignacio y destinados, por éste, a las Comisiones correspondientes, para su estudio y posterior tratamiento.
ARTÍCULO 8º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos y privados, municipales, provinciales o nacionales, a fin de cumplimentar con los objetivos de la presente ordenanza.
ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido, ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

DECRETO Nº 57

SAN IGNACIO, Mnes., 10 de Septiembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 57/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 02 de Septiembre de 2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la citada Ordenanza el Municipio adhiere a la Ley Provincial XIX N° 41 (Antes Ley 3920) de Derechos de la Ancianidad, crea el Consejo Municipal del Adulto Mayor, define su estructura, cargos, funciones y objetivos, determina que sus miembros se desempeñarán en carácter de ad-honorem, especifica que funcionará en dependencias de la Municipalidad o las instalaciones que ésta disponga, estipula el tratamiento a dar a los Proyectos de Ordenanza referidos a los adultos mayores, autoriza al D.E.M. a celebrar convenios con organismos públicos y privados, a fin de cumplimentar lo dispuesto en la norma de referencia;
QUE, la carta Orgánica del Municipio de San Ignacio Título Tercero, Capítulo Primero sobre Políticas Sociales y Especiales, Artículo N° 50, establece que el Municipio protege, asiste y asegura a las personas de edad avanzada en situación de vulnerabilidad social; siendo por ello procedente la convalidación de lo dispuesto mediante Ordenanza N°57/2020 en tanto concreta la Política de Gobierno establecida;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R ET A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 57/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 02/09/2020.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15388 V15287

ORDENANZA Nº 58

SAN IGNACIO, Misiones; 02 de Septiembre de 2020.-
VISTO: La Resolución N° 108/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la misma dispuso Adherir el Municipio de San Ignacio a la Resolución Conjunta N° 555, 2246, 337 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 07/08/20.
QUE, la Resolución Conjunta aprueba el “Protocolo de Actuación Sanitaria para los trabajadores de Cultura Independientes”;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todas sus partes La Resolución N° 108/2020 de fecha 21 de Agosto de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: Agréguese La Resolución N° 108/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO 1°.

ARTÍCULO 3°: Agréguese La Resolución Conjunta N° 555, 2246, 337 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 07/08/20 como ANEXO 2°.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

RESOLUCIÓN Nº 108

SAN IGNACIO, Mnes., 21 de Agosto de 2020.-

VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus COVID-19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, 408/20, 677/20 sus prórrogas y modificaciones, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 330/20 y 996/20 su prórroga, el Decreto Provincial N° 585/20, la adhesión del Municipio de San Ignacio por Resolución 56/2020 D.E.M y su Ratificación por Ordenanza 05/2020 del H.C.D y la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 555, 2246 y 337 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 07/08/2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, se ha declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, que desde el Estado Nacional como desde el Provincial y el Municipal se han dispuesto una serie de medidas con el objeto de atender la gravedad de la coyuntura epidemiológica actual, previniendo en todo lo posible el contagio de la enfermedad supra mencionada;

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencias (DNU) N° 297/20 por el cual se dispuso el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO);

QUE, esta medida fue sucesivamente prorrogada, y con ciertas modificaciones según el territorio, por el DNU N° 677/20 estableciendo el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DSPO) que se extiende desde el día 17 de Agosto hasta el día 30 de Agosto de 2020, inclusive; para todas las personas que residan o transiten en el territorio de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-coV-2;

QUE, en su artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que: "A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2° del mismo, los siguientes lugares: ...Todos los departamentos de la Provincia de Misiones..."

QUE, mediante el DNU N° 408/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento ASPO y a la prohibición de circular;

QUE, la medida Nacional establece que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del ASPO, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local;

QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios pertinentes, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular, a las personas para el desarrollo de distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;

QUE, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 555, 2246, 337 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 07/08/2020, aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria para Los Trabajadores de Cultura Independiente", sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19, el cual constituye los presupuestos mínimos para que los municipios lo adopten en sus respectivas jurisdicciones;

QUE, el sector cultural cumple en la comunidad un rol fundamental como factor esencial de expresión, motivacional, emocional, precursora de buenos hábitos y costumbres, determinante en este momento de pandemia por lo que se considera oportuno autorizar el reinicio Paulatino y Coordinado de las actividades artísticas y culturales bajo la normativa

vigente de prevención sanitaria;
QUE, es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, disponer las Recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario de la misma sobre la población;
QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 555, 2246, 337 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 07/08/2020, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria para Los Trabajadores de Cultura Independiente". -
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE como ANEXO I, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 555, 2246, 337 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública y Trabajo y Empleo "Protocolo de Actuación Sanitaria para Los Trabajadores de Cultura Independiente", que será de estricto cumplimiento en el Municipio de San Ignacio. -
ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que las autoridades de los establecimientos y profesores se hacen responsables del control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del Protocolo Sanitario establecido en el Artículo 2°, para lo que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actúen en consecuencia dando intervención inmediata a las autoridades públicas. -
ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE que lo establecido en el artículo 2º podrá ser modificado o suspendido, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19.-
ARTÍCULO 5º: SANCIÓNASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.-
ARTÍCULO 6º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Dése publicidad. Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

DECRETO Nº 58

SAN IGNACIO, Mnes., 10 de Septiembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 58/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 02 de Septiembre de 2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la norma de referencia aprueba la Resolución N° 108/2020 emitida por el D.E.M. Ad-referéndum de su aprobación por los ediles en fecha 21/08/2020, mediante la cual se dispone la adhesión del Municipio a la Resolución Conjunta N° 555, 2246, 337 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, a través del que se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria para los Trabajadores de Cultura Independiente";
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS) y a los efectos de contener y prevenir su avance;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 58/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 02/09/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15389 V15287

ORDENANZA Nº 59

SAN IGNACIO, Misiones; 02 de Septiembre de 2020.-
VISTO: La Resolución N° 109/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la misma dispuso Adherir el Municipio de San Ignacio a la Resolución 573 y 2330/20 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 21/08/20.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:
ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 109/2020 de fecha 21 de Agosto de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.-
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE la Resolución N° 109/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO 1°.-
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido Archívese.

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

RESOLUCIÓN Nº 109

SAN IGNACIO, Mnes., 21 de Agosto de 2020.-
VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus COVID-19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, 408/20 y 677/20 sus prórrogas y modificaciones, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 330/20 y 996/20 su prórroga, el Decreto Provincial N° 585/20, la adhesión del Municipio de San Ignacio por Resolución 56/2020 D.E.M y su Ratificación por Ordenanza 05/2020 del H.C.D y la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 573, 2330 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 19/08/2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, se ha declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, que desde el Estado Nacional como desde el Provincial y el Municipal se han dispuesto una serie de medidas con el objeto de atender la gravedad de la coyuntura epidemiológica actual, previniendo en todo lo posible el contagio de la enfermedad supra mencionada;
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencias (DNU) N° 297/20 por el cual se dispuso el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO);
QUE, esta medida fue sucesivamente prorrogada, y con ciertas modificaciones según el territorio, por el DNU N° 677/20 estableciendo el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DSPO) que se extiende desde el día 17 de agosto hasta el día 30 de Agosto de 2020, inclusive; para todas las personas que residan o transiten en el territorio de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-coV-2;
QUE, en su artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que: "A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2° del mismo, los siguientes lugares: ...Todos los departamentos de la Provincia de Misiones..."
QUE, mediante el DNU N° 408/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento ASPO y a la prohibición de circular;
QUE, la medida Nacional establece que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del ASPO, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local;
QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios pertinentes, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular, a las personas para el desarrollo de distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;
QUE, la Ordenanza 26/2020 del H.C.D. de fecha 10/06/2020, aprueba la Resolución N° 87/2020 del D.E.M, mediante

la cual el Municipio adhiere la Resolución Conjunta N° 343, 1284 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de fecha 19/05/2020, por la que se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria para Reuniones – Cultos, de Confesiones Religiosas, Iglesias y/o Templos" de aplicación en la localidad de San Ignacio;
QUE, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 573, 2330 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 19/08/2020, establece la posibilidad que los menores de 12 años concurran a las reuniones – cultos – celebraciones de las diferentes confesiones religiosas que se profesan en el ámbito de la provincia de Misiones;
QUE, la comunidad de San Ignacio en índices generales respeta los distintos protocolos vigentes permitiendo asistir a los eventos religiosos a los niños menores de 12 años de edad, los que deberán estar acompañados por uno de sus padres o adulto mayor a cargo;
QUE, es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, disponer las Recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario de la misma sobre la población;
QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 573, 2330 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 19/08/2020, la cual establece la posibilidad que los menores de 12 años concurran a las reuniones – cultos – celebraciones de las diferentes confesiones religiosas, actuando la presente como adenda complementaria a las demás normativas legales vigentes;
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE como ANEXO I la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 573, 2330 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones, que será de estricto cumplimiento en el Municipio de San Ignacio.-
ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que las respectivas autoridades religiosas se hacen responsables del control, fiscalización y del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2°, para lo que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia, actúen en consecuencia dando intervención inmediata a las autoridades públicas.-
ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE que lo establecido en el artículo 2º podrá ser modificado o suspendido, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19.-
ARTÍCULO 5º: SANCIÓNASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.-
ARTÍCULO 6º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Dése publicidad. Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA - Gruber

DECRETO Nº 59

SAN IGNACIO, Mnes., 10 de Septiembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 59/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 02 de Septiembre de 2020; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS);
QUE, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto implementar medidas sanitarias de prevención y control con fines de reducir el riesgo de propagación del contagio, resguardando la salud de la población de San Ignacio;
QUE, la Ordenanza 59/2020 de fecha 02/09/2020, aprueba la Resolución N° 109/2020 del D.E.M, mediante la cual el Municipio adhiere a la Resolución Conjunta N° 573, 2330 de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones de fecha 21/08/2020, a través de la que se establece la posibilidad de que los menores de 12 años concurran a reuniones-cultos celebraciones de las diferentes confesiones religiosas;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corres-

ponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 59/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 02/09/2020.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA - Gruber

PS15390 V15287

ORDENANZA N° 61

SAN IGNACIO, Misiones; 09 de Septiembre de 2020.-
VISTO: La Resolución N° 110/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal; y
CONSIDERANDO:
QUE, la misma dispuso adherir el Municipio de San Ignacio a las Resoluciones Conjuntas N° 456, 1784, 261 BIS de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo, mediante la cual se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria para Agencias de Viajes y Turismo en Misiones, y Resolución Conjunta N° 563, 2312, 345 Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo que aprueba condiciones y empresas habilitadas para el turismo y viajes especiales.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A :

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 110/2020 de fecha 29 de Agosto de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.-
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE la Resolución N° 110/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO 1°.-
ARTÍCULO 3°: AGRÉGUESE la Resolución N° 456 (MG) 261 BIS (M. T y E) y 1784 (T y E), como ANEXO II.-
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHIVESE.-

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

RESOLUCIÓN Nº 110

SAN IGNACIO MNES., 29 de Agosto de 2020.-
VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus COVID-19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, 408/20, 677/20 sus prórrogas y modificaciones, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 330/20 y 996/20 su prórroga, el Decreto Provincial N° 585/20, la adhesión del Municipio de San Ignacio por Resolución 56/2020 D.E.M y su Ratificación por Ordenanza 05/2020 del H.C.D y las RESOLUCIONES CONJUNTAS N° 456, 1784, 261 BIS y 563, 2312, 345 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; y
CONSIDERANDO:
QUE, se ha declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, que desde el Estado Nacional como desde el Provincial y el Municipal se han dispuesto una serie de medidas con el objeto de atender la gravedad de la coyuntura epidemiológica actual, previniendo en todo lo posible el contagio de la enfermedad supra mencionada;
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto de Necesidad y Urgencias (DNU) N° 297/20 por el cual se dispuso el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO);
QUE, esta medida fue sucesivamente prorrogada, y con ciertas modificaciones según, el territorio, por el DNU N° 677/20 estableciendo el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DSPO) que se extiende desde el día 17 de

agosto hasta el día 30 de agosto de 2020, inclusive; para todas las personas que residan o transiten en el territorio de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-coV-2;
QUE, en su artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que: "A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2° del mismo, los siguientes lugares: ...Todos los departamentos de la Provincia de Misiones...";
QUE, mediante el DNU N° 408/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento ASPO y a la prohibición de circular;
QUE, la medida Nacional establece que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del ASPO, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local;
QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios pertinentes, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular, a las personas para el desarrollo de distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;
QUE, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 456, 1784, 261 BIS de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 30/06/2020, aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Agencias de viajes y turismo, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19, el cual constituye los presupuestos mínimos para que los municipios lo adopten en sus respectivas jurisdicciones;
QUE, asimismo la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 563, 2312, 345 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 14/08/2020, establece las condiciones, empresas y combis habilitadas para realizar turismo y/o viajes Especiales dentro de la Provincia;
QUE, de acuerdo a los informes emanados del Ministerio de Salud Pública, y habiéndose analizado el estado de avance de la pandemia y de la circulación del coronavirus COVID-19 en el territorio Provincial, se encuentran dadas las circunstancias para retomar de forma progresiva las actividades en lo económico, social y cultural por lo que es de suma importancia ir habilitando más rubros comerciales, que impliquen la recuperación del Sector Turístico de la Ciudad de San Ignacio;
QUE, es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, disponer las Recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario de la misma sobre la población;
QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 456, 1784, 261 BIS de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 30/06/2020, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Agencias de viajes y turismo. -
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE como ANEXO I, la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 456, 1784, 261 BIS de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Agencias de viajes y turismo, que será de estricto cumplimiento en el Municipio de San Ignacio. -
ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que los titulares de las Agencia de las Turismos y encargados se hacen responsables del control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del Protocolo Sanitario establecido en el Artículo 2°, para lo que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actúen en consecuencia dando intervención inmediata a las autoridades públicas. -
ARTÍCULO 4º: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio a la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 563, 2312, 345 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 14/08/2020, por medio de la cual se establece las condicione, empresas y combis habilitadas para realizar turismo y/o viajes Especiales dentro del Territorio Municipal, que como ANEXO II se agrega a la presente.-
ARTÍCULO 5°: DISPÓNGASE que lo establecido en el artículo 2º y 4º podrá ser modificado o suspendido, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19.-
ARTÍCULO 6º: SANCIÓNASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.-
ARTÍCULO 7º: REFRENDARÁN la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Secretaria de Turismo.-

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Dése publicidad. Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA - Gruber

DECRETO N° 61

SAN IGNACIO, Mnes., 10 de Septiembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA N° 61/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 09 de Septiembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS);
QUE, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto implementar medidas sanitarias de prevención y control con fines de reducir el riesgo de propagación del contagio, resguardando la salud de la población de San Ignacio;
QUE, la Ordenanza 61/2020 de fecha 09/09/2020, aprueba la Resolución N° 110/2020 del D.E.M, mediante la cual el Municipio adhiere a la Resolución Conjunta N° 456, 1784, 261 BIS de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones de fecha 30/06/2020, a través de la que se aprueba el Protocolo de Actuación Sanitaria para Agencias de Viajes y Turismo en Misiones, y Resolución Conjunta N° 563, 2312, 345 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones que aprueba condiciones y empresas habilitadas para el turismo y viajes especiales;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA N° 61/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 09/09/2020.-
ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15391 V15287

ORDENANZA Nº 62

SAN IGNACIO, Misiones; 09 de Septiembre de 2020
VISTO: La Resolución N° 117/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal; y
CONSIDERANDO:
QUE, la misma dispuso adherir el Municipio de San Ignacio al Decreto N° 1334/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se dispuso la autorización de reuniones de hasta 10 personas en espacios públicos o de acceso al público al aire libre en el horario de 9 a 20 hs, prohibiendo el uso de juegos e instalaciones de uso común como así también la venta ambulante.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 117/2020 de fecha 7 de Septiembre de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE la Resolución N° 117/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO 1°.
ARTÍCULO 3°: AGRÉGUESE el Boletín Oficial -suplemento- N° 15223, como ANEXO II.
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

RESOLUCIÓN Nº 117

SAN IGNACIO, Mnes., 7 de Septiembre de 2020.-

VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus COVID-19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, 714/20 sus prórrogas y modificaciones, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 330/20 prorrogada por Decreto Nº 996/20, la adhesión del Municipio de San Ignacio por Resolución 56/2020 D.E.M y su Ratificación por Ordenanza 05/2020 del H.C.D y el Decreto Provincial N° 1334/20 de fecha 31/08/2020; y,

CONSIDERANDO:

QUE, desde el Estado Nacional como desde el Provincial y el Municipal se han dispuesto una serie de medidas con el objeto de atender la gravedad de la coyuntura epidemiológica actual, previniendo en todo lo posible el contagio del virus SARS-coV-2;

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional N° 260, por el cual amplio la Emergencia Sanitaria por la pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541;

QUE, por el Decreto de Necesidad y Urgencias (DNU) N° 297/20 se dispuso la medida de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO), y las prohibiciones respectivas de circulación, y a partir del DNU N° 520/20, se determinó la medida sanitaria de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DSPO) para todos los habitantes del territorio Provincial;

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencias (DNU) N° 714/20, establece el régimen aplicable desde el 31 de Agosto hasta el 20 de Septiembre de 2020, inclusive, determinando la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; para todas las personas que residan o transiten en el territorio de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-coV-2;

QUE, en su artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que: "A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2°, los siguientes lugares: ...Todos los departamentos de la Provincia de Misiones...";

QUE, por Decreto Provincial N° 1334/20 de fecha 31/08/2020, se autorizó, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26º del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencias Nº 714/20, en todo el territorio de la Provincia, las reuniones sociales de hasta 10 (diez) personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de 2 (dos) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales;

QUE, la recreación y el esparcimiento al aire libre cumplen en la comunidad un rol fundamental, las mismas atienden las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psicofísico de las personas, como un complemento de la contención social necesaria en este momento de pandemia, por lo que resulta conveniente y oportuno el reinicio Paulatino y Coordinado de estas actividades sociales en la ciudad de San Ignacio bajo la normativa vigente de prevención sanitaria, garantizando de esta manera la salud y bienestar de todos los habitantes;

QUE, en concordancia con la Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la ciudad de San Ignacio, se encuentra vigente la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, declarada hasta el 30 de Septiembre de 2020;

QUE, es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, disponer las Recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario de la misma sobre la población;

QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio al DECRETO Nº 1334/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones de fecha 31/08/2020, por del cual se autorizó, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26º del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencias Nº 714/20, en todo el territorio de la Provincia, las reuniones sociales de hasta 10 (diez) personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de 2 (dos) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE los horarios autorizados para desarrollar la actividad establecida en el artículo 1º, de 09:00 hs. hasta 20:00 hs., que será de estricto cumplimiento en el Municipio de San Ignacio. -

ARTÍCULO 3°: PROHÍBASE la comercialización y/o venta ambulante de cualquier producto y/o servicio en los espacios públicos o de acceso público al aire libre destinados a las reuniones sociales, con la finalidad de respetar las restricciones sanitarias preventivas.-

ARTÍCULO 4º: PROHÍBASE la utilización de juegos infantiles y de toda otra instalación de uso común para las personas, ubicados en parques, plazas o lugares públicos, y por lo tanto, TODA persona, padre, madre o tutor será personalmente responsable del cumplimiento de las medidas dispuestas por la presente resolución, sujeto a la intervención inmediata de la fuerza pública ante un eventual incumplimiento.-
ARTÍCULO 5º: EXTREMASE las medidas de bioseguridad vigentes, evitando en todo momento la aglomeración de personas y/o de vehículos y motovehículos como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la presente norma.-
ARTÍCULO 6°: DISPÓNGASE que lo establecido en los artículos precedentes podrá ser ampliado, modificado o suspendido, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19, según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-
ARTÍCULO 7º: SANCIÓNASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.-
ARTÍCULO 8º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Dése publicidad. Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

DECRETO Nº 62

SAN IGNACIO, Mnes., 16 de Septiembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 62/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 09 de Septiembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, la norma de referencia aprueba la Resolución N° 117/2020 emitida por el D.E.M. Ad-referéndum de su aprobación por los ediles en fecha 07/09/2020, mediante la cual se dispone la adhesión del Municipio al Decreto N° 1334/2020 del Poder Ejecutivo Provincial a través del que se autorizan reuniones de hasta diez personas en espacios públicos o de acceso al público al aire libre en el horario de 09 a 20 hs., prohibiendo el uso de juegos e instalaciones de uso común y la venta ambulante;
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS) y a los efectos de contener y prevenir su avance;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 62/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 09/09/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15392 V15287

ORDENANZA Nº 63

SAN IGNACIO, Misiones; 09 de Septiembre de 2020.-
VISTO: La Ordenanza N° 33/2020 de fecha 10/06/2020, por la cual se crea el Puesto de inspección sanitaria fijo sobre Avenida Sargento Cabral, y la necesidad de disponer de una Casilla de control definitiva para su funcionamiento; y
CONSIDERANDO:
QUE, mediante las normativas mencionadas se han dispuesto desde el Gobierno Municipal medidas tendientes a la prevención y contención de la propagación del Coronavirus COVID-19;
QUE, en la Provincia de Misiones como en la ciudad de San Ignacio, se encuentra vigente la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, prorrogada hasta el 30 de Septiembre de 2020, período en el cual el Municipio ha dispuesto dos puntos únicos de acceso a la localidad ubicados en Avenida Sargento Cabral casi Ruta Nacional 12 y Avenida Sarmiento casi Ruta Nacional 12, procediendo a la liberación de las arterias viales tras su finalización;
QUE, a fin de resguardar la salud de la población, se han creado los puestos de Inspección Sanitaria fijos en los accesos

principales, que regulan la actividad de todos aquellos transportistas y abastecedores de mercaderías en la Ciudad de San Ignacio, los cuales deberán dar cumplimiento a lo normado en la Ordenanza General Impositiva vigente y pasar por el puesto de desinfección habilitado al efecto, donde personal municipal luego de proceder a la desinfección del vehículo otorgará un Comprobante de Desinfección para ingresar;
QUE, los puestos mencionados funcionan en un espacio físico provisional sin estructura edilicia definitiva;
QUE, es fundamental contar con un espacio adecuado para el trabajo administrativo y el resguardo del personal municipal de las inclemencias del tiempo, y que permita un cómodo acceso y maniobrabilidad de los vehículos a verificar.-
QUE, la Ordenanza N° 33/2020 autoriza la ubicación física de un Puesto sobre la Avenida Sargento Cabral a la altura de Ruta Nacional N° 12 y Calle Uruguay;
QUE, el Municipio de San Ignacio cuenta con un inmueble de su propiedad que comprende la totalidad de la Manzana, identificado como "Colonia San Ignacio" Nomenclatura Catastral: Departamento 14; Municipio 64; Sección 002; Chacra 000; Manzana 0173; Parcela 01; Partida Inmobiliaria Madre N° 15117; Partida Inmobiliaria Definitiva N° 26482; emplazado sobre la avenida Sargento Cabral entre calles sin nombre de nuestra ciudad;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

Corresponde Ordenanza Nº 63/2020
ARTÍCULO 1º: Apruébese el uso del suelo y otórguese autorización al D.E.M. para la construcción de una Casilla de control destinada al funcionamiento del Puesto De Inspección Sanitaria fijo, sobre el inmueble identificado como "Colonia San Ignacio" Nomenclatura Catastral: Departamento 14; Municipio 64; Sección 002; Chacra 000; Manzana 0173; Parcela 01; Partida Inmobiliaria Madre N° 15117; Partida Inmobiliaria Definitiva N° 26482; emplazado sobre la avenida Sargento Cabral entre calles sin nombre de nuestra ciudad, propiedad de la Municipalidad de San Ignacio;
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE como ANEXO I el Plano de Mensura N° 4232 correspondiente al inmueble identificado "Colonia San Ignacio" Nomenclatura Catastral: Departamento 14; Municipio 64; Sección 002; Chacra 000; Manzana 0173; Parcela 01; Partida Inmobiliaria Madre N° 15117; Partida Inmobiliaria Definitiva N° 26482; propiedad de Municipalidad de San Ignacio.-
ARTÍCULO 3°: AGRÉGUESE como ANEXO II el Plano de ubicación de la Casilla de Control.-
ARTÍCULO 4°: AGRÉGUESE como ANEXO III el Plano de Planta de la Casilla de control.-
ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y cumplido, ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

DECRETO Nº 63

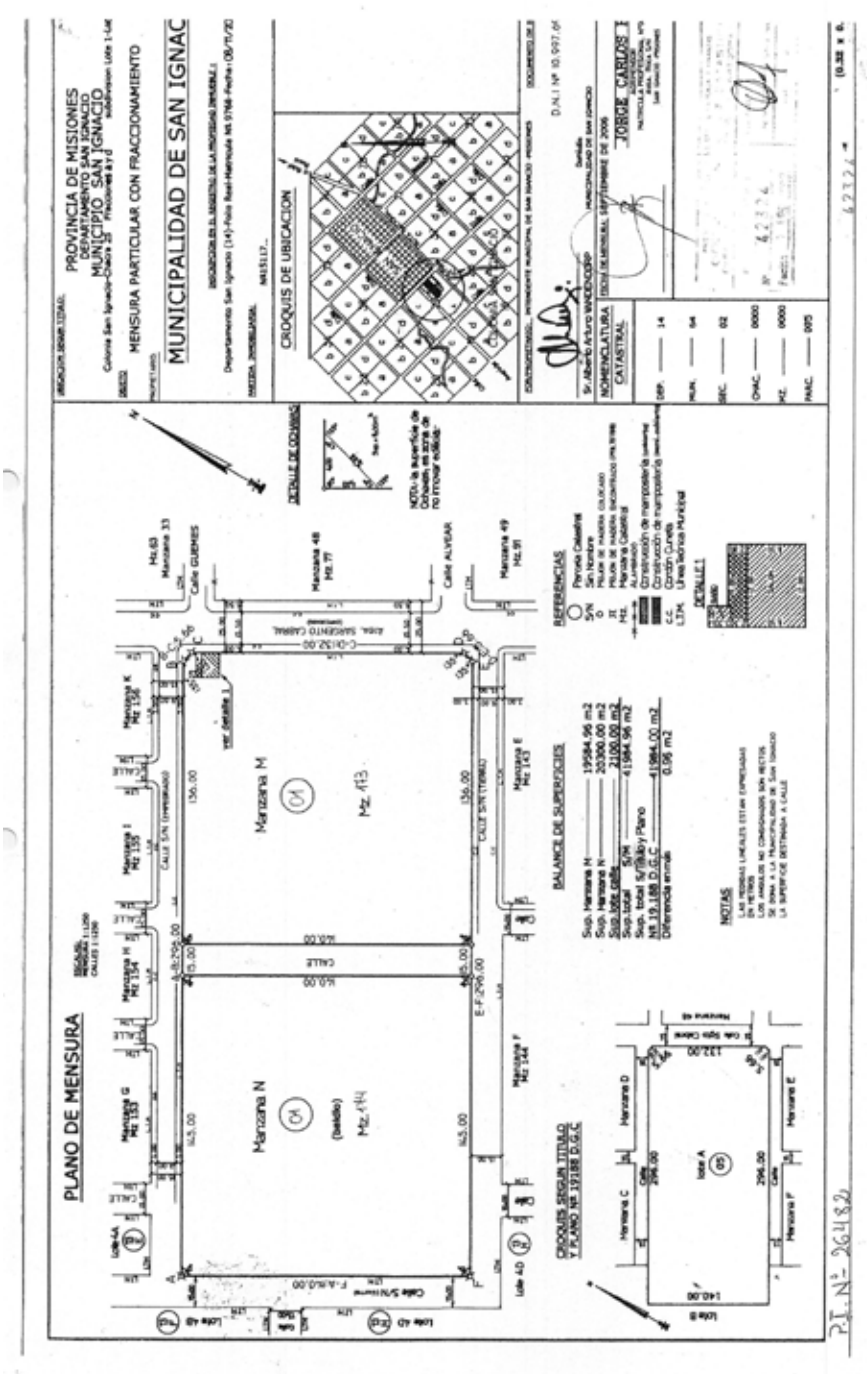
SAN IGNACIO, Mnes., 16 de Septiembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 63/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 09 de Septiembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, la norma de referencia aprueba el uso del suelo y autoriza al D.E.M. a la construcción de una Casilla de Control destinada al funcionamiento del Puesto de Inspección Sanitaria Fijo, sobre el Inmueble identificado como "Colonia San Ignacio" Nomenclatura Catastral: Departamento 14, Municipio 64, Sección 002, chacra 000, Manzana 0173, Parcela 01, Partida Inmobiliaria Madre N° 15117, Partida Inmobiliaria Definitiva N° 26482;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 63/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 09/09/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

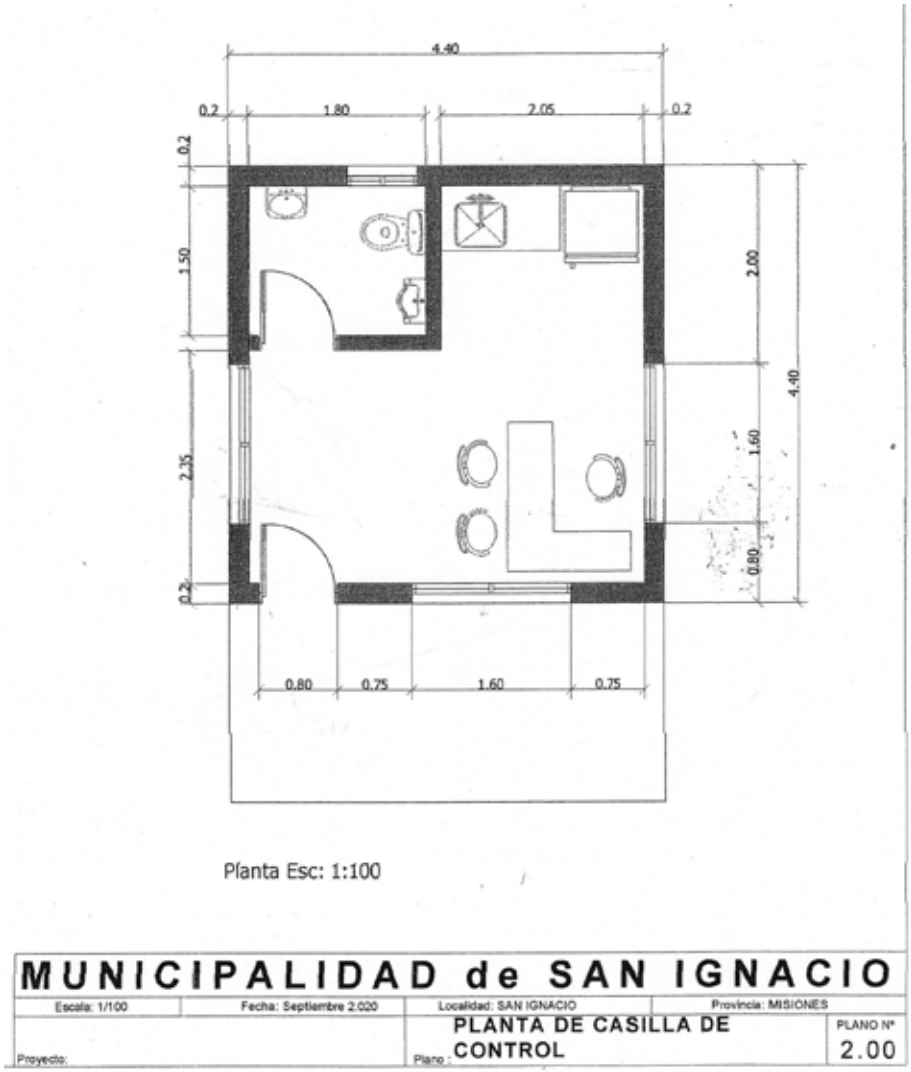
ANEXO I


PROVINCIA DE MISIONES
DEPARTAMENTO SAN IGNACIO
MUNICIPIO SAN IGNACIO
MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN IGNAC
CROQUIS DE UBICACION
PLANO DE MENSURA
Manzana M
Manzana N
CALLE
CALLE SIN NOMBRE
CALLE SIN NOMBRE (TIERRA)
Manzana K Mz 156
Manzana I Mz 155
Manzana H Mz 154
Manzana G Mz 153
Manzana F Mz 142
Manzana E Mz 143
Manzana 48 Mz 77
Manzana 49 Mz 91
Mz 63 Manzana 33
Calle GUEMES
Calle ALVEAR
Mz. 113
Mz. 114
136.00
165.00
296.00
BALANCE DE SUPERFICIES
Sup. Manzana M: 19584.95 m2
Sup. Manzana N: 20300.00 m2
Sup.lote calle: 21100.00 m2
Sup.total S/M: 41884.95 m2
Sup. total s/Título y Plano Nº 19.188 D.G.C: 41884.00 m2
Diferencia errores: 0.95 m2
REFERENCIAS
Pernos Catastral
S/N Sin Nombre
Pilote de madera (colocado)
Pilote de madera (recentrado una vez)
Mojones Catastrales
Alambre
Construcción de mampostería (a construir)
Construcción de mampostería (ejecutada)
Cordón Cuneta
U.T.M. Línea Telefónica Municipal
DETALLE 1
NOTAS
CROQUIS SEGUN TITULO Y PLANO Nº 19188 D.G.C.
Manzana A
Manzana B
Manzana C
Manzana D
Manzana E
Manzana F
Lote A
Lote B
132.00
140.00
296.00
JORGE CARLOS J
NOMENCLATURA CATASTRAL
DEPARTAMENTO 14
MUNICIPIO 04
SECC. 02
CHAC. 0000
MZ. 0000
PARC. 095
P.I. Nº 264182

ANEXO II


Ubicacion casilla de control
RUTA NAC. 12
RUINAS JESUITICAS
CASCO URBANO DE SAN IGNACIO
MUNICIPALIDAD de SAN IGNACIO
Escala: 1/50000
Fecha: Septiembre 2.020
Localidad: SAN IGNACIO
Provincia: MISIONES
Proyecto:
Plano:
PLANO DE UBICACION CASILLA DE CONTROL
PLANO Nº
1.00

ANEXO III



PS15393 V15287

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

GRUPO WARNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, en: "EXPTE. N° 75 AÑO 2020 - GRUPO WARNES S.R.L. S/ SOL INSC. CESION DE CUOTAS Y DESINGNACIÓN DE GERENTE", se hace saber por un día en el Boletín Oficial, la Cesión de NUDA PROPIEDAD de cuotas sociales GRATUITA, SIN CARGO y como ADELANTO de HERENCIA, con reserva de USUFRUCTO VITALICIO con ACRECER y los derechos POLÍTICOS,

y Ratificación del Gerente, celebrada el día 18/06/2020, de la firma denominada: "GRUPO WARNES S.R.L.", C.U.I.T. 30-61538559-6, domicilio legal Lavalle 885, Oberá.-
CEDENTES: Rodolfo FIEDLER, D.N.I. 7.666.030, C.U.I.T. N° 20-07666030-2, y WILMA BANGEL, D.N.I. 10.712.030, C.U.I.T. 27-10712030-6.-
CESIONARIOS: GERARDO GABRIEL FIEDLER, nacido el 14/08/1.975, D.N.I. 24.792.098, C.U.I.T. 20-24792098-7, comerciante, 44 años, casado en primeras nupcias con Silvia Marisel WUTZKE, domicilio Avenida José Ingenieros 675 Oberá; MARIO YONI FIEDLER, nacido el 22/07/1.979, D.N.I. 27.434.019, C.U.I.T. 20-27434019-4, comerciante, 40 años, casado en primeras nupcias con Gladys Yolanda DÍAZ, domicilio Haití 1.354 Oberá, DARÍO EDGARDO FIEDLER, nacido el 27/01/1.987, D.N.I. 32.729.737, C.U.I.T. 20-32729737-7, comerciante, 33 años, casado en primeras nupcias con Yamila Elizabeth EICHELT, domicilio Cosquín 1.221 esquina Yacuy Oberá, argentinos nativos, mayores de edad.-
CUOTAS CEDIDAS: 100 cuotas iguales, valor nominal de $ 20.000 c/u, representa el 100% del Capital Social.-
RATIFICACIÓN de GERENTE: ratifican al Socio Gerente RODOLFO FIEDLER, hasta que la reunión de socios les revoque el mandato.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., de Noviembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109888 $750,00 V15287

ARAMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados "EXPTE. 387/2020 ARAMI S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO".-
CONSTITUIDA: En la ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones a los 09 días del mes de Marzo del año 2020.-
DENOMINACIÓN: "ARAMI S.R.L.".-
ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL: En Av. Obispo Angeleli esq. F. Bogado de la Ciudad de Pto. Iguazú.-
TENDRÁ UNA DURACIÓN: De 30 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-
SOCIOS: YAMILA ÁNGELA BERRO, D.N.I. 22.080.109, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Gobernador Lanusse N° 262 de la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones y MARIANA SOLEDAD BERRO, D.N.I. 27.943.215, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio Gobernador Lanusse N° 264 de la ciudad de Puerto Iguazú.-
OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la prestación de SERVICIOS: Servicios de Empresa de Viajes y Turismo, explotación del Turismo en el ámbito nacional e internacional, organizando, promoviendo, realizando y financiando el transporte y alojamiento de cosas y personas, convenciones, viajes de estudio y excursiones por cuenta propia o por intermedio de terceros, asociados o representando a terceros, mediante expendio de pasajes terrestres, fluviales, marítimos o aéreos. La sociedad podrá comprar y/o vender pasajes terrestres, fluviales, marítimos o aéreos de Compañías extranjeras que operen en el país o en el extranjero y/o compañías nacionales que operen en el país o en extranjeros indistintamente y todo otro servicio similar y/o conexo con los detallados precedentemente, servicios de intermediación entre la oferta y la demanda, y similares, Compra venta de productos u artículos del país o del extranjero, todo ello en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional. Así mismo podrá realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero el transporte automotor de pasajeros tal como lo define el Decreto N° 958/92, en su Titulo V Capítulo I, en la forma de Servicios de Transporte para el Turismo, Servicios Ejecutivos, Servicios de Tráfico Libre y Servicios Públicos. Servicios Gastronómicos y Hoteleros, Servicio de Alquiler de Autos sin chofer. También podrá dedicarse a la exportación - importación de bienes y servicios; presentarse a Licitaciones Públicas o Privadas, contratar con el Estado y/o sus entidades u organismos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.-
CAPITAL SOCIAL: El Capital Social asciende a la suma de pesos CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00), dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas de MIL pesos ($ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben conforme el siguiente detalle: YAMILA ÁNGELA BERRO, la cantidad de cuotas dos mil quinientos (2.500) o sea el cincuenta con 00/100 por ciento (50,00%) del Capital Social, o sea DOS MILLONES QUINIENTOS MIL pesos ($ 2.500.000,00); y la Srta. MARIANA SOLEDAD BERRO la cantidad de cuotas dos mil quinientos (2.500) o sea el cincuenta con 00/100 por ciento (50,00%) del Capital Social, o sea DOS MILLONES QUINIENTOS MIL pesos ($ 2.500.000,00); que los socios suscriben en este acto e integran según se detalla: en efectivo en este acto el veinticinco por ciento (25%) en este acto y el saldo se comprometen a integrarlo en plazo ciento ochenta (180) días.-

LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo del socio gerente BERRO YAMILA ÁNGELA.-
EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Enero de cada año. Publíquese un día.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 01 de Diciembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109891 $1.890,00 V15287

FANK Y SCHERF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Persona Jurídica y Registro Público de la Provincia de Misiones sito en Avenida Roque Pérez 2398, 2do. piso de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud del Registro Público de una Cesión de Cuotas en el "EXPTE. 730/2020 FANK YSCHERF S.R.L. P/ SOL INS. CESIÓN DE CUOTAS Y DESIGNACIÓN DE GERENTE":
CESIÓN DE CUOTAS
SOCIEDAD: "FANK Y SCHERF S.R.L.".-
DOMICILIO: Avenida San Martín Número 2.484- de la ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones.-
CEDENTES: CARLOS ENRIQUE FANK, argentino, D.N.I. 8.101.897, C.U.I.T. 23-08101897-9, divorciado, domiciliado en Av. San Martín 2.600, Puerto Rico, Misiones; y LUÍS ARLINDO FANK, argentino, D.N.I. 10.748.844, C.U.I.T. 20-10748844-9, casado con Sulma GODOY, domiciliado en calle Pio XII 2.764, Puerto Rico, Provincia de Misiones. Titulares de 45 cuotas cada uno.-
CESIONARIOS: JUAN PABLO KOCH, argentino, D.N.I. 31.789.920, C.U.I.T. 20-31789920-4, 33 años, comerciante, casado, domiciliado en Salto Bielakowich 118, Oberá, y CINDY DANIELA KOCH, argentina, D.N.I. 33.735.824, C.U.I.L. 27-33735824-7, 30 años, soltera, comerciante, domiciliada en Sarmiento 986, Dpto. 103, Oberá.-
CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 90 cuotas de la siguiente manera 45 cuotas a JUAN PABLO KOCH y 45 cuotas a CINDY DANIELA KOCH.-
PRECIO DE CESION: $ 12.753.098.-
DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa por unanimidad GERENTES TITULARES a PABLO KOCH y/o CINDY DANIELA KOCH INDISTINTAMENTE.-
FECHA CESIÓN: 31-07-2020. Oberá, Mnes.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 02 de Diciembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109894 $720,00 V15287

PANICON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Persona Jurídica y Registro Público de la Provincia de Misiones sito en Avenida Roque Pérez 2398, 2do piso de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud del Registro Público de una Cesión de Cuotas en el "EXPTE. 915/2020 PANICON S.R.L. P/ SOL INS. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES".
CESIÓN DE CUOTAS
SOCIEDAD: "PANICON S.R.L.".-
DOMICILIO: Calle Código 891 N° 925 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones.-
CEDENTE: CARLOS RUBÉN CHAVEZ, argentino D.N.I. N° 23.675.346, C.U.I.L. 20-23675346-9, casado en primeras nupcias con Yolanda Isabel PIRES, domiciliado en Barrio Schuster, Manzana 196, Casa N° 12 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Titular de 50 cuotas cada uno.-
CESIONARIA: KARINA GISEL GUIMARAINS, argentina D.N.I. N° 27.433.917, C.U.I.L. 27-27433917-4, casada en primeras nupcias con Armando Fabian Paniagua, domiciliada en Calle Código 891 N° 925 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones.-
CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 50 cuotas.-
PRECIO DE CESIÓN: $ $60.000.-
La sociedad queda constituida de la siguiente forma: KARINA GISEL GUIMARAINS: Titular de 50 cuotas y ARMANDO FABIÁN PANIAGUA: titular de 50 cuotas.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 02 de Diciembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109895 $630,00 V15287

EDICTOS

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaria N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta ciudad… Posadas, Misiones, 20 de Noviembre de 2020. "EXPTE N° 122950/2020 DEFENSOR PENAL N° 4 S/ REQUIERE DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN PENAL EN EXPTE N° 28067/2018". Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes dice: RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCION PENAL en las actuaciones "28067/2018 TRINIDAD NICOLAS JONATAN, que corren por cuerda a estos autos, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3º del C.P. y Art. 62 inciso, 5° del C.P.P), en orden al delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado TRINIDAD JONATAN NICOLAS, D.N.I. Nº 42.812.497, hijo de Nicolas Raúl Trinidad y de Rojas Dominga De Jesús, domiciliado en Bº San Jorge, Mza. 01, casa Nº 10, nacido el día 23/07/1997; (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17820 E15284 V15288

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta baja de Posadas, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de CRUZ PEDRO D.N.I. 11.694.954 a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: "EXPTE. NRO. 46016/2020 - CRUZ PEDRO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, 26 de Noviembre de 2020. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP109858 $900,00 E15286 V15288

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina 1735 - P.B., CITA y EMPLAZA por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. JOSÉ HÉCTOR GAREIS, en autos caratulados: "EXPTE. 108477/2019 GAREIS JOSÉ HÉCTOR S/ SUCESORIO", a estar a derecho. Publíquese por 3 días. Posadas, Mnes. 05 de Noviembre de 2020. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP109861 $630,00 E15286 V15288

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, sito en calle Lavalle N° 2093, Eldorado, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Juan José Palacio, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Misiones, Secretario Dr. Fernando Raúl Echenique, en los autos caratulados "EXPTE. N° 64289/2018 FRANCO PEDRO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Sr. PEDRO FRANCO D.N.I. N° 10.782.396, para que comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente para que lo represente en el presente proceso. Eldorado, Misiones, 29 de Octubre de 2018. Fernando R. Echenique. Secretario.-

PP109866 $900,00 E15286 V15288

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Com. Lab. de Flia. y Violencia Familiar N° 1 Sec. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, sito en 25 de Mayo 1005 de Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. DANYLUK HILDA, D.N.I. N° 4.743.551, en autos "EXPTE. N° 49626/2020 DANYLUK HILDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese edictos por el término de tres días. A. Del Valle, Mnes 17 de Noviembre de 2020. Dra. Rauber Cintia M. Secretaria.-

PP109867 $1.080,00 E15286 V15288

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 2, sito en la Calle Gral. Lavalle N° 2093 Km. 9, 3° Piso; Dra. Lorena Hebe V. Toledo - Juez - y Sec. Dra. Karina Noemí Cecilia Sequeira, en "EXPTE. N° 84335/2017 - AGÜERO ELVIRA C/ SUCESORES DE MARÍA LUISA SANABRIA S/ USUCAPIÓN", CITA a sucesores de MARÍA LUISA SANABRIA, D.N.I. N° 13.117.307 y/o quien se considere en derecho sobre el inmueble individualizado corno Lote 4, Manzana 21, Municipio y Departamento de Eldorado - Provincia de Misiones - Nomenclatura Catastral Dpto. 6 - Mun. 30 - Secc. 14 - Parcela 004 - Matrícula 2689 - Partida Inmobiliaria 4506, a fin de que comparezcan a tomar intervención en el término de 5 días; Bajo apercibimiento de Designar Defensor de Ausentes para lo que represente en el proceso (Art. 344 del C.P.C.C. Ley XII N° 27). Publíquese por el término de dos días. Eldorado, Mnes, 10 de Noviembre de 2.020. Dra. Karina N. C. Sequeira. Secretaria.-

PP109869 $1.080,00 E15286 V15287

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 3, a cargo del Dr. Brites Martín Luis, Juez titular y Secretaría N° 1, a mí cargo, sito en Guaraní N° 122, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, "EXPTE. N° 68783/2020 S/ MIRANDA HÉCTOR NICOLÁS S/ ROBO AGRAVADO POR

EL USO DE ARMA DE FUEGO Y LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR", a fin de solicitar que proceda a publicar por edicto, en ese Boletín a su digno cargo, durante cinco (05) días, lo que se transcribe a continuación: la CITACIÓN del ciudadano ORTÍZ PABLO EZEQUIEL, D.N.I. N° 33.332.740, último domicilio conocido en Barrio Santa Rita, calle Santa Marta S/N, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Misiones; de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa. (Art. 156 del C.P.P). Bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, hágole saber que deberá remitir una copia de dicho edicto a fin de ser agregada en Autos. El decreto Judicial que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Puerto Iguazú, Misiones, 30 de Octubre de 2020"... OFICIESE. Fdo. Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dra. Montejano Cecilia Vanesa. Secretaria.-

SC17824 E15287 V15291

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 3, a cargo del Dr. Brites Martín Luis, Juez titular y Secretaría N° 1, a mi cargo, sito en Guaraní N° 122, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, "EXPTE. N° 23582017 SANCHEZ MARCELA YANINA S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD", a fin de solicitar que proceda a publicar por edicto, en ese Boletín a su digno cargo, durante cinco (05) días, lo que se transcribe a continuación: PUERTO IGUAZÚ, MISIONES; 05 de Marzo de 2.020.- AUTOS y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- DECLARAR PRESCRIPTA la acción penal en la presente causa, seguida a la Sra. SANCHEZ, MARCELA YANINA por la presunta comisión del delito RESISTENCIA A LA AUTORIDAD: (Art. 239 del Código Penal); II.- SOBRESEER, total y definitivamente al. SANCHEZ Marcela Yanina, de filiación acreditada en Autos, en Orden al delito de RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (Art. 239 del Código Penal) por el que fue indagada, en virtud de haberse extinguido la pretensión penal por prescripción de la acción penal Art. 340 Inc. d) del C.P.P.M-; III.- FIRME que fuere el presente resolutorio, COMUNICAR lo resuelto Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia a los efectos prontuariales que correspondan; IV. IMPONER LAS COSTAS en la presente, causa, en el orden causado. V.- PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE, cumplido ARCHÍVESE. Asimismo, hágole saber que deberá remitir una copia de dicho edicto a fin de ser agregada en Autos. El decreto Judicial que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Puerto Iguazú, Misiones, 05 de Marzo de 2020… OFÍCIESE… Fdo. Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dra. María de las Mercedes Ravasi, Secretaria.-

SC17825 E15287 V15291

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, a cargo del Dr. José Gabriel Moreira, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. David Ezequiel Augusto Milicich, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Gobernador Barreyro N° 1012, de la ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA a RODRÍGUEZ DE LIMA JUAN CARLOS ALBERTO D.N.I. 10.001.308, para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "EXPTE. N° 141374/2018 - CARDOZO RAMONA ANGELICA C/ RODRIGUEZ DE LIMA JUAN CARLOS ALBERTO S/ DIVORCIO UNILATERAL", bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (Arts. 147/148 de Ley XII - 27 D.J.M.). Publíquese por el término de dos (2) días. Oberá, 08 de Octubre de 2020. Dr. David Ezequiel Augusto Milicich. Secretario.-

PP109880 $660,00 E15287 V15288

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° Única - Primera Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en Av. Santa Catalina N° 1735 2do piso - Posadas, en "EXPTE. N° 130424/2019 MARTÍNEZ DUARTE LUIS Y GONZÁLEZ JUANA EVANGELINA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de DUARTE LUIS MARTÍNEZ y JUANA EVANGELINA GONZÁLEZ. El presente deberá publicarse por un día. Posadas, 28 de Octubre de 2020. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP109881 $210,00 V15287

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° Única - Primera Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja - Posadas, en "EXPTE. N° 46326/2020 - MARTÍNEZ LORCA JOSÉ Y DECAMILLI MARÍA LUISA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ MARTÍNEZ LOFCA Doc. de I. C.I. N° 169.419 y MARÍA LUISA DECAMLLI Doc. Iden. C.I. 155.901. El presente deberá publicarse por un día. Posadas, 28 de Octubre de 2020. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP109882 $210,00 V15287

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CANTERO RAMON ALFREDO, D.N.I. N° 11.039.587 (EXPTE. Nº

72120/2020 CANTERO RAMON ALFREDO S/ SUCESORIO). Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en Diario Local. Posadas, 02 de Noviembre de 2020. Dra. Vanina Gissel Chamorro. Secretaria.-

PP109883 $180,00 E15287

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de Posadas, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, sito en Planta Baja de la Avda. Santa Catalina N° 1735 de la ciudad de Posadas, Secretaría Única, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 69955/2020 BADARACCO RAÚL S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante RAÚL BADARACCO, D.N.I. 10.782.296, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley, publíquese edictos citatorios por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local. Posadas Mnes., 26 de Agosto de 2020. María Belén Bacigalupi. Secretaria.-

PP109885 $900,00 E15287 V15289

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única, sito en el 2° Piso de la Avda. Santa Catalina N° 1.735 de la ciudad de Posadas, en los autos caratulados "EXPTE. 46.122/2020 VILLALBA YOLANDA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de la Sra. YOLANDA BEATRIZ VILLALBA, D.N.I. Nº 30.215.662. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas Mnes., 27 de Noviembre de 2020. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP109886 $810,00 E15287 V15289

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CÉSAR DARIO BENÍTEZ, D.N.I. N° 30.718.380 "EXPTE. N° 40177/2020 BENÍTEZ CÉSAR DANIEL S/ SUCESORIO". Publíquese un (01) día en Boletín Oficial y tres (03) días en diario local. Posadas, 1 de Diciembre de 2020. Esc. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP109887 $150,00 V15287

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil Y Comercial N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo Dra. López Liva Georgina, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 2do piso de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL VILLAR D.N.I. 7.559.382 en los autos: "EXPTE N° 57183/2020 VILLAR MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 09 de Noviembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP109890 $720,00 E15287 V15289

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N°1735 2do piso, de la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, CITA a herederos y/o acreedores del causante de quien en vida fuera PANKOW RODOLFO TEODORO D.N.I. 93.585.269, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 93520/2020 – PANKOW RODOLFO TEODORO S/ SUCESORIO", para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, mediante edictos que se publicaran por (3) días en diario del lugar y (3) días en el Boletín Oficial. Posadas, Mnes. 26 de Noviembre 2020. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP109892 $1.080,00 E15287 V15289

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones de la Ciudad de Oberá, sito en calle Misiones y Bolivia de la ciudad de Oberá, en "EXPTE. NRO. 85192/2020 - GIACOSA ROMILDO S/ SUCESIÓN", CITA a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante del causante ROMILDO GIACOSA (L.E: 5.616.213), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, conforme a lo normado por el Art. 727 Inc. 2 del C.P.C.C. de F. y V.F. Publíquese edictos por 3 días en el "Boletín Oficial" y diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "La Calle". Oberá, 27 de Noviembre de 2020. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP109897 $1.350,00 E15287 V15289

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Secretaría Dos, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle San Lorenzo esquina San Martín de la ciudad de Leandro N. Alem, en "EXPTE. 34967/2020 - HALBERSTAD BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", CITA a los herederos y acreedor/es del causante BEATRIZ HALBERSTAD D.N.I. N° 5.741.403, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, conforme a lo normado por el Art. 727

Inc. 2 del C.P.C.C. de F. y V.F. Publicar edictos por un (1) día en el Boletín Oficial conforme lo establece el Art. 2340 del C.C. y en un Diario Local de amplia circulación. Leandro N. Alem, 27 de noviembre de 2020. Dra. Georgina Zabel. Secretaria.-

PP109898 $450,00 V15287

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5. 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, Segundo Piso, Secretaría Única CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA SUSANA CIDADE, D.N.I. 30.318.917 en "EXPTE. N° 86480/2020 CIDADE MARÍA SUSANA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Mnes. de 2020.- Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP109899 $630,00 E15287 V15289

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:
WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única a su cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, de la ciudad de Pesadas. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 (dos días) en los autos caratulados "EXPTE. N° 52514/2019 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CANDIA JORGE RAÚL Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Público Walter Rudi Dotti Mat. Prof. 215 S.T.J. CUIT 20-14747662-1, REMATARÁ el día 09 de Diciembre de 2020 a las 10:00hs. en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio del Palacio de Justicia (Av. Santa Catalina N° 1735, Subsuelo), el siguiente bien: DOMINIO PAJ 244; MARCA CHEVROLET; TIPO SEDAN 4 PUERTAS; MODELO DX CLASSIC 4P LS ABS+ AIRBAG 1.4N; AÑO 2015; MARCA MOTOR CHEVROLET N° GJBM24784; MARCA CHASIS CHEVROLET N° 8AGSC1950GR114635, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES: BASE: PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ ($ 202.310,00) AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Debiendo el martillero percibir el 20% de seña y el 10% de comisión todo a cargo del comprador como así también las deudas que pesan sobre el mismo y el correspondiente impuesto de sellos de Ley- (ATM). DEUDA DE IMPUESTO PATENTE Municipalidad de Posadas: $ 40.913,54, a cargo del comprador, además de todas las gestiones inherentes a su inscripción. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Posadas. HÁGASE SABER que en orden al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional en relación al COVID-19, la subasta señalada precedentemente se desarrollará en el SUM con la concurrencia de las personas que asistan, y que las mismas deberán concurrir provistas con las medidas de seguridad correspondientes (barbijo, etc.) y respetando los protocolos establecidos en los decretos vigentes. Para consultas y exhibición del automotor comunicarse con el martillero al celular 3764-294978. Posadas, Misiones, 27 del mes de Noviembre del año 2020.- Dra. Nilda Lorena Lencina. Secretaria.-

PP109889 $1.860,00 E15286 V15287

REMATE JUDICIAL POR:
WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, de la ciudad de Posadas. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 (dos días) en los autos caratulados "EXPTE N° 121087/2019 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESPINDOLA ALVARO Y OTRO/ A S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Público Walter Rudi Dotti Mat. Prof. 215 S.T.J. C.U.I.T. 20-14747662-1, REMATARÁ el día 11 de Diciembre de 2020 a las 10:00hs. en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio del Palacio de Justicia (Av. Santa Catalina N° 1735, Subsuelo), el siguiente bien: AUTOMOTOR DOMINIO AB 470 WG, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, AÑO 2017, MARCA MOTOR CHEVROLET N° GFK048659, MARCA CHASIS CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG121155, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES: SIN BASE AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Debiendo el martillero percibir el 20% de seña y el 10% de comisión todo a cargo del comprador (Art. 34 ley XII) y que será abonado en el acto del remate. Así también, en su momento, las deudas que pesan sobre el mismo y el correspondiente impuesto de sellos de ley (ATM). DEUDA DE IMPUESTO PATENTE Municipalidad de Eldorado: $ 11.476,24 a cargo del comprador, además de todas las gestiones inherentes a su inscripción. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Posadas. HAGASE SABER que en orden al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional en relación al COVID-19, debe darse cumplimiento a lo establecido por la Acordada N° 80/2020: "...5) Se adoptarán todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y seguridad 3 del espacio afectado, conforme las pautas e instrucciones que fueran disponiéndose. 6) Se convocará, por Secretaría de Superinten-

dencia, al Personal de Servicio y Maestranza para mantenimiento, limpieza y desinfección del Salón y muebles de trabajo. 7) El ingreso al Salón de Usos Múltiples, el día fijado para la subasta, lo será bajo el estricto control de personas autorizadas, observándose recomendaciones de las autoridades sanitarias. 8) Se habilitará una puerta para el ingreso y otra para el egreso de personas. Con cartelería indicativa. Puertas que serán manipuladas exclusivamente por personal de control asignadas a zona de ingreso y egreso. 9) Será obligatorio el control de temperatura a todos los asistentes al acto de subasta. Y si alguno de los mismos observase sintomatología, se ordenará el abandono de la Sala y se adoptarán las medidas de prevención correspondientes. 10) Deberán evitarse filas y concentraciones de personas, observando distancias mínimas, en oportunidad del ingreso y de la ubicación dentro del Salón. El cumplimiento estricto de lo dispuesto en Resolución N° 288 por este Alto Cuerpo, de fecha 8-4-2020 (uso obligatorio de mecanismo de protección bucal y nasal). Y el uso de solución sanitizante, que deberá proveerse a los asistentes. 11) Queda prohibido el ingreso de niños y menores de edad. 12) Queda prohibido el ingreso con mate, bebidas o alimentos. 13) En el interior de la Provincia o en cada localidad: Los Tribunales o dependencias, de acuerdo a sus realidades, podrán igualmente elaborar sus Protocolos de Actuación para la atención extraordinaria administrada por pandemia COVID-19. Pudiendo coordinarse, unificando criterios o dictando protocolos únicos de actuación, para su aprobación y posterior publicación." El retiro del bien es a cargo del comprador Para consultas y exhibición del automotor comunicarse con el martillero al celular 3764-294978. Posadas, Misiones 27 del mes de Noviembre del año 2020. Dra. Lilian Isabel López. Secretaria.-

PP109904 $3.600,00 E15286 V15287

REMATE JUDICIAL POR:
WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, de la ciudad de Posadas. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 (dos días) en los autos caratulados "EXPTE. N° 127709/2017 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VERA ROBERTO CARLOS Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN PRENDARIA": que el Martillero Público Walter Rudi Dotti Mat. Prof. 215 S.T.J. C.U.I.T. 20-14747662-1, REMATARÁ el día 11 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio del Palacio de Justicia (Av. Santa Catalina N° 1735, Subsuelo), el siguiente bien: AUTOMOTOR DOMINIO LOT 462, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO CELTA 1.4 LS, MARCA MOTOR CHEVROLET N° T70031260, MARCA CHASIS CHEVROLET N° 9BGRG4850CG374548 AÑO 2012, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES: BASE: $ 50.130, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Debiendo el martillero percibir el 20% de seña y el 10% de comisión todo a cargo del comprador (Art. 34 Ley XII) y que será abonado en el acto de remate. Así también en su momento, las deudas que pesan sobre el mismo y el correspondiente impuesto de sellos de ley (ATM). DEUDA DE IMPUESTO PATENTE Municipalidad de Garupá: $ 35.003,94, a cargo del comprador, además de, todas las gestiones inherentes a su inscripción. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Posadas. HÁGASE SABER que en orden al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional en relación al COVID-19, debe darse cumplimiento a lo establecido por la Acordada N° 80/2020: "...5) Seadoptarán todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y seguridad 3 del espacio afectado. conforme las pautas e instrucciones que fueran disponiéndose. 6) Se convocará, por Secretaría de Superintendencia, al Personal de Servicio y Maestranza para mantenimiento. limpieza y desinfección del Salón y muebles de trabajo. 7) El ingreso al Salón de Usos Múltiples, el día fijado para la subasta, lo será bajo el estricto control de personas autorizadas, observándose recomendaciones de las autoridades sanitarias. 8) Se habilitará una puerta para el ingreso y otra para el egreso de personas. Con cartelería indicativa. Puertas que serán manipuladas exclusivamente por personal de control asignadas a zona de ingreso y egreso. 9) Será obligatorio el control de temperatura a todos los asistentes al acto de subasta. Y si alguno de los mismos observase sintomatología, se ordenará el abandono de la Sala y se adoptarán las medidas de prevención correspondientes. 10) Deberán evitarse filas y concentraciones de personas, observando distancias mínimas, en oportunidad del ingreso y de la ubicación dentro del Salón. El cumplimiento estricto de lo dispuesto en Resolución N° 288 por este Alto Cuerpo, de fecha 8-4-2020 (uso obligatorio de mecanismo de protección bucal y nasal). Y el uso de solución sanitizante, que deberá proveerse a los asistentes. 11) Queda prohibido el ingreso de niños y menores de edad. 12) Queda prohibido el ingreso con mate, bebidas o alimentos. 13) En el interior de la Provincia o en cada localidad: Los Tribunales o dependencias, de acuerdo a sus realidades, podrán igualmente elaborar sus Protocolos de Actuación para la atención extraordinaria administrada por pandemia COVID-19. Pudiendo coordinarse, unificando criterios o dictando protocolos únicos de actuación. para su aprobación y posterior publicación." El retiro del bien es a cargo del comprador Para consultas y exhibición del automotor comunicarse con el

martillero al celular 3764-294978. Posadas, Misiones 27 del mes de Noviembre del año 2020. Dra. Lilian Isabel López. Secretaria.-

PP109905 $3.600,00 E15286 V15287

REMATE JUDICIAL POR:
BORDENAVE VIVIANA HAYDÉE

EDICTO. El Juzgado de 1ra Instancia en lo Laboral N° 3 Secretaría Única hace saber por dos (2) días en: los autos: "EXPTE N° 159/1995 Bis10/1B GONZALEZ MIGUEL HUGO C/ MACONSA S.R.L S/ EJECUCION DE HONORARIOS, EN AUTOS "CAMARA SERGIO ALBERTO Y OTROS C/ MACONSA Y/O Q.R.R S/ LABORAL" que la Martillera Pública, BORDENAVE, VIVIANA HAYDÉE, MATRÍCULA 444 S.T.J. D.N.I. 16.829.425, con domicilio en calle Tucumán N° 1493 de esta ciudad REMATARÁ el día 16 de Diciembre del año 2.020 a las 10,30 horas, en los Estrados del Juzgado sito en la Calle Bolívar N° 1745 - PB de la ciudad de Posadas (Mnes), el inmueble identificado como: Folio Real Matrícula 4519 (04) Capital - Partida Inmobiliaria 66247 Nomenclatura Catastral Departamento 04, Municipio 59, Sección 003, Chacra 0031, Manzana 0003, Parcela 0012.- BASE; las 2/3 partes de la Valuación Fiscal de pesos ciento sesenta mil novecientos setenta y siete ($160.977) al contado y mejor postor. En el acto de la subasta se abonarán la seña del 10% y el 6% como Comisión. Deudas: D.G. Rentas $47.386.68; Municipalidad Posadas $143.510,51; SAMSA $188.314,91; IMAS $11.801,11. Los sellados de Ley y demás impuestos, tasas o contribuciones están a cargo del comprador. El bien se encuentra: desocupado - construcciones existentes: se trata de un lote, con estructura de antigua estación de servicio, con estructura de mampostería de ladrillo en dos plantas donde funcionarían oficinas y tres lavaderos de autos. Exhibición: de lunes a viernes en horario comercial. Más datos ver Expediente o consultas al Martillero en horario Comercial al TE.03764211654 Posadas, Misiones, 02 de Diciembre de 2.020. María Nazarena Franco. Secretaria.-

PP109914 $780,00 E15287 V15288

REMATE JUDICIAL POR:
WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis (por subrogación legal), Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 (dos días) en los autos caratulados "Expte. Nº 16103/2020 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SILVERO LOURDES SILVANA y otro/a S/ Ejecución Prendaria", que el Martillero Público Walter Rudi Dotti Mat. Prof. 215 S.T.J. CUIT 20-14747662-1, rematará el día 16 de Diciembre de 2020 a las 10:00hs. en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio del Palacio de Justicia (Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja), el siguiente bien: AUTOMOTOR DOMINIO AB980WR, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT + MARCA MOTOR CHEVROLET N° GFK082011, MARCA CHASIS: CHEVROLET N° 9BGKL48T0JG236205 AÑO 2018 , en el estado en que se encuentra. CONDICIONES: SIN BASE AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Debiendo el martillero percibir el 20% de seña y el 10% de comisión todo a cargo del comprador (Art. 34 Ley XII) y que será abonado en el acto del remate, además estarán a su cargo las gestiones inherentes a su inscripción. Así, las deudas que pesan sobre el mismo y el correspondiente impuesto de sellos de ley (ATM). DEUDA DE IMPUESTO PATENTE Municipalidad de Posadas: $ 33.861,85 a cargo de la ejecutante. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Posadas. HÁGASE SABER que en orden al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional en relación al COVID-19, la subasta señalada precedentemente se desarrollará en el SUM con la concurrencia de las personas que asistan, y que las mismas deberán concurrir provistas con las medidas de seguridad correspondientes (barbijo, etc.) y respetando los protocolos establecidos en los decretos vigentes. Para consultas y exhibición del automotor comunicarse con el martillero al celular 3764- 294978. Posadas, Misiones 01 del mes de Diciembre del año 2020. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP109922 $2.100,00 E15287 V15288

REMATE JUDICIAL POR:
WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 (dos días) en los autos caratulados "EXPTE. Nº 52498/2019 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SOLIS GUSTAVO DANIEL Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Público Walter Rudi Dotti Mat. Prof. 215 S.T.J. CUIT 20-14747662-1, REMATARÁ el día 18 de Diciembre de 2020 a las 10:00hs. en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio del Palacio de Justicia (Av. Santa Catalina Nº 1735, Subsuelo), el siguiente bien: AUTOMOTOR DOMINIO NOV

047, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO AGILE LS 5P 1.4N, MARCA MOTOR CHEVROLET N° CXXM03390, MARCA CHASIS CHEVROLET N° 8AGCA4850ER152774 AÑO 2014, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES: SIN BASE AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Debiendo el martillero percibir el 20% de seña y el 10% de comisión todo a cargo del comprador (Art. 34 Ley XII) y que será abonado en el acto del remate. Así también, en su momento, las deudas que pesan sobre el mismo y el correspondiente impuesto de sellos de ley (ATM). DEUDA DE IMPUESTO PATENTE Municipalidad de Posadas: $ 52.449,62 a cargo del comprador, además de todas las gestiones inherentes a su inscripción. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Posadas. HÁGASE SABER que en orden al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional en relación al COVID-19, la subasta señalada precedentemente se desarrollará en el SUM con la concurrencia de las personas que asistan, y que las mismas deberán concurrir provistas con las medidas de seguridad correspondientes (barbijo, etc.) y respetando los protocolos establecidos en los decretos vigentes. Para consultas y exhibición del automotor comunicarse con el martillero al celular 3764-294978. Posadas, Misiones 02 del mes de Diciembre del año 2020. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP109923 $ 1.800,00 E15287 V15288

REMATE JUDICIAL POR:
WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis (por subrogación legal), Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 (dos días) en los autos caratulados "EXPTE. N° 149540/2019 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FERNANDEZ YONATAN ARIEL Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Público Walter Rudi Dotti Mat. Prof. 215 S.T.J. CUIT 20-14747662-1, REMATARÁ el día 16 de Diciembre de 2020 a las 11:00hs. en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio del Palacio de Justicia (Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja), el siguiente bien: AUTOMOTOR DOMINIO AC 618 NC, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, AÑO 2018, MARCA MOTOR CHEVROLET N° GFK107100, MARCA CHASIS CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG331569, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES: SIN BASE AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Debiendo el martillero percibir el 20% de seña y el 10% de comisión todo a cargo del comprador (Art. 34 Ley XII) y que será abonado en el acto del remate, además estarán a su cargo las gestiones inherentes a su inscripción. Así, las deudas que pesan sobre el mismo y el correspondiente impuesto de sellos de ley (ATM). DEUDA DE IMPUESTO PATENTE Municipalidad de Posadas: $ 34.645,92 a cargo de la ejecutante. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Posadas. HÁGASE SABER que en orden al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional en relación al COVID-19, la subasta señalada precedentemente se desarrollará en el SUM con la concurrencia de las personas que asistan, y que las mismas deberán concurrir provistas con las medidas de seguridad correspondientes (barbijo, etc.) y respetando los protocolos establecidos en los decretos vigentes. Para consultas y exhibición del automotor comunicarse con el martillero al celular 3764-294978. Posadas, Misiones 01 del mes de Diciembre del año 2020. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP109924 $1.860,00 E15287 V15288

CONVOCATORIAS

CARLOS E. ENRIQUEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

Se CONVOCA a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Diciembre de 2.020, a las 18.00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Justificación de las razones de la demora en la convocatoria.-

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados, Cuadros Anexos y Notas y gestión del Directorio de QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2.020.-

3.- Consideración del proyecto de distribución de utilidades.-

4.- Determinación de los Honorarios correspondientes a Directores para el Ejercicio 2019/2020, contemplándose el eventual exceso en relación al límite que establece el Art. 261 de la Ley de Sociedades.-

5.- Determinación de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2019/2020.-

6.- Aprobación de posible retiro a cuenta de honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora para el ejercicio

2020/2021 y determinación del monto del mismo.-
Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: rge@carloseenriquezsa.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.-
Ing. ROBERTO GABRIEL ENRIQUEZ Presidente.-

PP109833 $4.800,00 E15283 V15287

IGUAZÚ ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

Se CONVOCA a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Diciembre de 2.020, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia “Cisco Webex Meetings”, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Justificación de las razones de la demora en la convocatoria.-
2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados, Cuadros Anexos y Notas y gestión del Directorio del Tercer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2.020.-
3.- Consideración del proyecto de distribución de utilidades.-
4.- Elección de integrantes del Directorio, miembros titulares y suplentes, por vencimiento de mandato.-
5.- Determinación de los Honorarios correspondientes a Directores para el Ejercicio 2019/2020, contemplándose el eventual exceso en relación al límite que establece el Art. 261 de la Ley de Sociedades.-
6.- Elección de integrantes de la Comisión Fiscalizadora, miembros titulares y suplentes, por vencimiento de mandato.-
7.- Determinación de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2019/2020.-
8.- Aprobación de posible retiro a cuenta de honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2020/2021 y determinación del monto del mismo.-
Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: roberto@iguazuargentina.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.
Ing. ROBERTO GABRIEL ENRIQUEZ Presidente.-

PP109834 $5.250,00 E15283 V15287

BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
S.E.M. (En Liquidación) ASAMBLEA

ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

CONVÓCASE a los Señores Accionistas del Banco de la Provincia de Misiones S.E.M. (En Liquidación) a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 22 de Diciembre de 2.020 en primera citación a las 10,00 Horas y en segunda citación a las 11,00 Horas, a realizarse en: hall del 10° Piso, Edificio Mercurio, sito en calle Rivadavia N° 1.642, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para confeccionar y suscribir el Acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea (Art. 44 Estatutos B.P.M. S.E.M.).-
2. Razones por las cuales se pone a consideración de los Señores Accionistas el Estado Contable que se especifica en el punto siguiente, fuera del término establecido en el Estatuto del Banco y la Ley N° 19.550.-
3. Consideración de la documentación prevista en el Inciso 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30-06-2.020.-
4. Consideración de la gestión del Interventor-Liquidador y actuación de la Comisión Fiscalizadora del Banco de la Provincia de Misiones S.E.M. (En Liquidación) al 30-06-2.020.-
NOTAS: Copias de la documentación del Punto 3) del Orden del Día, estarán a disposición de los Señores Accionistas con la anticipación legal establecida, en:

Oficina "D", 10° Piso, Edificio Mercurio, sito en calle Rivadavia N° 1.642 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de lunes a viernes de días laborables y en el horario de 08,00 a 11,00 Horas.
Para el tratamiento del Punto 4) del Orden del Día, la Asamblea sesionará como Asamblea Extraordinaria (Art. 235 Inciso 4° de la Ley N° 19.550).
Art. 37 Estatutos del B.P.M. S.E.M.: "Para concurrir a la Asamblea los accionistas retirarán un Certificado que acredite su condición de tal y que servirá de entrada a la Asamblea. Este certificado deberá retirarse con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la realización de aquella. Cada acción integrada confiere un voto". "Cuando los accionistas actúen por representantes, las Cartas Poder deberán ser otorgadas a favor de otros accionistas. Las firmas de los mandantes deberán ser autenticadas en forma legal. Los mandatarios no podrán representar a más de un accionista".
La celebración de esta Asamblea se realizará en el marco de lo establecido en las Resoluciones N° 795 y 3237 de fecha 13-11-2020, de los Ministros Secretarios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones.-
FRANCISCO ANTONIO BORJAS. Interventor - Liquidador.-

PP109846 $6.000,00 E15285 V15289

ASOCIACIÓN BOMEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Vicente, Personería Jurídica 825-A, tiene el agrado de CONVOCAR a los Señores Socios, a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 16 de Diciembre del año 2020, a las 20:00 horas, mediante el sistema, de Video Conferencia Zoom, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 63/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.-
2) Autorización al Representante Legal para confeccionar y firmar el acta.-
3) Adquisición de Inmuebles a favor de Bomberos Voluntarios.-
Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico o WhatsApp. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: bomberosvol.sanvicente@hotmail.com o bien al WhatsApp Nro. 03755-15700633 con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea. La asamblea sesionará pasados los primeros 10 minutos, cualquiera sea el número de socios presentes.-
JORGE GUSTAVO HASAN. Presidente.-

PP109863 $1.620,00 E15286 V15287

CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE GENDARMERÍA NACIONAL DE MISIONES - (CORGENMIS)

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

Conforme Artículos 39, 41 y 48 del Estatuto Social del Centro de Oficiales Retirados y Pensionados de Gendarmería Nacional de Misiones y lo resuelto en reunión del día 26 de Noviembre de 2010, Acta Nº 61, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 795 (MG y Nº 3237 (MSP) de la DPJ, CONVÓCASE a los Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 19 de Diciembre de 2020 a las 10:00 horas en el salón de eventos del Club 28 de Julio de Gendarmería Nacional, sito en la localidad de Candelaria - Provincia de Misiones, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.-
2. Incorporación de nuevos socios adherentes.-
3. Aprobar el cuadro tarifario definido para el cálculo de cuota social, consensuado por mayoría de socios a través de comunicaciones por telefonía celular grupo WhatsApp.-
4. Aprobar las Reglas Básicas para la Red de Vinculación en las Comunicaciones - Grupo WhatsApp "Corgenmis Socios".-
5. Presentación Permiso de Ocupación terreno fiscal para sede CORGENMIS, otorgado por la Subsecretaría de Tierras y Colonización (ME y RNR) y aprobación gestiones realizadas.-
6. Presentación Proyecto Infraestructura, presupuesto y gestiones realizadas.-
7. Consideración y aprobación de: Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recurso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspon-

diente al Ejercicio Social Nº 7, cerrado al 30 de septiembre de 2020.-
NOTA: La documentación, se encontrara a disposición de los señores socios, en poder del Secretario desde el primer día de la convocatoria.
La participación en la Asamblea difundida reglamentariamente, está reglada por los Artículo 9º Inc. d) y Artículo 41º del Estatuto. Los abajo firmantes, fueron designados por Acta de Asamblea Ordinaria- Nº 6 del 23 de Noviembre de 2019.
Cte. Grl. (R) ANÍBAL OMAR MICHELLOD. Presidente – Cte. Pr. (R) MIGUEL EDUARDO AYALA. Secretario - Cte. Pr. (R) JUAN GABINO SÁNCHEZ. Tesorero.-

PP109871 $1.800,00 E15286 V15287

ASOCIACIÓN CIVIL MISIONES TIERRA PORÁ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

En la ciudad de Posadas, Misiones, a los 26 días del mes de Noviembre, en la sede social sito en Av. Francisco de Haro N° 5263 de Posadas, Misiones, se reúne la comisión directiva de la entidad, a fines de tratar el único tema la convocatoria a asamblea general ordinaria para el día 11 de Diciembre de 2020 a las 7 horas, y el:

ORDEN DEL DÍA:

A) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, en su totalidad por mandato cumplido.-
B) Consideración y Aprobación de los Estados Contables.-
Transcurrido 1 hora desde la convocatoria y no se reúne quórum, se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán válidas.-
JUAN RAMÓN BARRETO. Presidente - JUAN JOSÉ LÓPEZ. Secretario - MARIANA ASPELEITER. Tesorera.-

PP109876 $780,00 E15286 V15287

LA ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑAS OPORTUNIDADES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Pequeñas Oportunidades CONVOCA a celebrarse el día 19 de Diciembre 2020 a las 19:30 hs. En la sede de calle Bosetti 4430 de la ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.-
2-Tratamiento y aprobación de la memoria, balance, e informe de revisores de cuenta correspondiente a los ejercicios finalizados en las fechas: 09 finalizado el 30/09/2017, 10 finalizado el 30/09/2018 y el 11 finalizados el 30/09/2019.-
3- Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y Órgano de fiscalización por vencimiento del mandato.-
Se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 17:00 a 20:30 hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la Misma.-
JOSÉ REY. Presidente.-

PP109908 $840,00 E15286 V15287

AIRE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

1. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta de asamblea.-
2. Consideraciones del llamado de Asamblea fuera de los plazos legales.-
3. Consideración de la memoria, balances y demás documentación establecidas por el Art. 234 Inc. I) Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31/12/2019.-
4. Consideración sobre los Resultados del Ejercicio cerrado el 31/12/2019.-
5. Consideraciones de la Gestión del directorio.-
6. Consideración de la memoria, balances y demás documentación establecidas por el Art 234 Inc. I) Ley 19.550 correspondiente a los Ejercicios económicos cerrados al 31/12/2012 /13/14/15/16/17/18.-
7. Consideración sobre los Resultados de los Ejercicios cerrados al 31/12/2011/13/14/15/16/17/18.-
8. Transferencias de Acciones.-
9. Elección de un Director Titular y Un Director Suplente por vencimientos vencidos.-
Publíquese un día.
JORGE CARLOS KURRLE. Presidente.-

PP109884 $420,00 V15287

CÁMARA DE ELABORADORES DE TÉ ARGENTINO C.E.T.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Cámara de Elaboradores De Te Argentino (C.E.T.A.), personería jurídica A-165, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre de 2020 a las 18 hs., en Camellias Golf Campos de Té, sito en Ruta Nacional 14, Km 886.5 de la ciudad de Oberá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
2.- Tratamiento y aprobación de la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, y el Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Contable N° 54 cerrado el 30/06/2020.
3.- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

CAROLINA B. OKULOVICH. Presidente.-

PP109893 $960,00 E15287 V15288

ASOCIACIÓN HOTELERA GASTRONÓMICA Y AFINES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La Asociación Hotelera Gastronómica y afines Personería Jurídica A-2123, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 del mes de Diciembre, del año 2020, a las 16:00 horas, mediante el sistema de video conferencia Zoom, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, en su sede sito calle Los Cedros y Ombú, de la localidad de Puerto Iguazú, provincia de misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 63/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.-
2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.-
3) Se realiza el cierre del ejercicio 2019..-
4) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.-
5) Lectura y Consideración del Acta anterior.-
6) Lectura y Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, notas y anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: fehgraiguazu@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea. Se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 hs. a 12:00 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.-

Fdo. SANTIAGO LUCENTI. Presidente.-

PP109900 $2.040,00 E15287 V15288

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SOBERBIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del presente año 2020, a las 19.00 hs., en el domicilio de la Biblioteca Gabriela Mistral, sito en Av. Corrientes N° 535 en la ciudad de El Soberbio, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-Consideración de los estados contables, inventario, dictamen del auditor externo, memoria, memoria anual e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio 2020 y la gestión de la comisión directiva de igual periodo.
2.- Consideración de los motivos de la llamada a asamblea fuera de término.
3.- Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva.-

BESOLD JORGE OSCAR. Presidente.-

PP109919 $720,00 E15287 V15288

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE MISIONES (CPCE)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A:

Se CONVOCA a los profesionales de Ciencias Económicas matriculados en este Consejo a asistir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 2020 a las 14.00 hs, en la Sede Central sita en Bolívar N° 2.344 de la ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y Aprobación del acta anterior.
2) Designación de dos matriculados para suscribir el Acta de Asamblea.
3) Consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones por el Ejercicio N° 62, iniciado el 1° de Mayo de 2019 y Finalizado el 30 de Abril de 2020.
4) Consideración y aprobación del Balance Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones por el Ejercicio N° 62, iniciado el 1° de Mayo de 2019 y Finalizado el 30 de Abril de 2020.
5) Convocatoria a elecciones de los miembros del Consejo Directivo y Tribunal de Ética.
6) Designación de los miembros de la Junta Electoral.

7) Consideración de la duración del próximo mandato del Consejo Directivo y Tribunal de Ética.
Nota: Transcurrida una hora de la indicada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente, previo cumplimiento del Art. N° 25 de la Ley I N° 34, cualquiera sea el número de asistentes.-
Cr. MIGUEL ÁNGEL ANDUJAR. Presidente.-

PP109921 $660,00 V15287

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SECRETARÍA DE HACIENDA, FINANZAS,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS I.PRO.D.HA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2020 - OBRA Nexo Vial - (Av. Yerba Mate) Sector III - Itaembé Guazú, Posadas - Misiones.-
PRECIO TOPE OFICIAL: $ 78.325.991,39.-
VALOR A: Junio/2020.-
PLAZO OBRA: 12 Meses.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 39.200,00.-
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado -Proyecto Ejecutivo a cargo del Oferente.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez N° 1743, para la Licitación Pública del presente Llamado, hasta las 9:00 hs. del día 17/12/2020.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En Gerencia de Planificación el día 17/12/2020 a partir delos 9:30 hs.-
LUGAR DE CONSULTA: Gerencia de Planificación, Santa Fe N° 1758, 22 Piso - Posadas.-
VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la Recepción de las ofertas.-

PP109877 $1.320,00 E15285 V15288